



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial

Dirección General  
de Ordenación del Territorio

## *Plan Especial*



Paisaje Protegido  
Montaña de Agüimes



**APROBACIÓN  
DEFINITIVA**

*Memoria Informativa*

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de G.C. 11-DICIEMBRE-2006



## PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE MONTAÑA DE AGÜIMES



**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial

2006



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
I. METODOLOGÍA.....	6
II. CONDICIONANTES DE LA PLANIFICACIÓN.....	6
<b>MEMORIA INFORMATIVA .....</b>	<b>8</b>
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO.....	9
1. <i>Geología</i> .....	9
1.1. Ciclo I (Mioceno).....	10
1.1.1. Formación Basáltica I.....	10
1.1.2. Formación traquítica-riolítica extracaldera.....	10
1.2. Ciclo Post Roque Nublo (Tramo inferior-medio).....	11
1.2.1. Coladas basaníticas-nefelínicas del Ciclo Post Roque Nublo.....	11
1.2.2. Diques de basanitas-nefelinitas del Ciclo Post Roque Nublo.....	12
1.2.3. Lapillis de dispersión.....	12
1.3. Materiales sedimentarios.....	12
2. <i>Geomorfología</i> .....	13
3. <i>Caracterización climática</i> .....	14
3.1. Régimen térmico.....	15
3.2. Las precipitaciones.....	16
3.3. Los vientos.....	18
3.4. Índices climáticos.....	19
3.4.1. Índice de Lang.....	19
3.4.2. Índice de Martonne.....	19
3.4.3. Índice de Thornthwaite.....	20
4. <i>Caracterización edáfica</i> .....	20
4.1. Torriorthent.....	20
4.2. Argid Torrifluvent.....	21
4.3. Paleargid.....	21
5. <i>Flora y Vegetación</i> .....	22
5.1. Flora.....	22
5.1.1. Nivel de endemidad.....	22
5.1.2. Especies amenazadas según la UICN.....	24
5.1.3. Régimen de protección.....	24
5.2. Vegetación. Principales comunidades vegetales.....	26
5.2.1. Comunidades xéricas del piso basal (infracanario árido-semiárido).....	27
5.2.2. Comunidades termófilas del piso submontano o de transición (termocanario semiárido y seco).....	29
5.2.3. Vegetación de áreas alteradas. Comunidades ruderal-nitrófilas.....	30
6. <i>Fauna</i> .....	30
6.1. Fauna invertebrada.....	31
6.2. Fauna vertebrada.....	34
7. <i>El Paisaje</i> .....	36
III. SISTEMA SOCIECONÓMICO Y TERRITORIAL.....	38
1. <i>Población</i> .....	38
2. <i>Usos del suelo y actividades económicas</i> .....	44
2.1. Usos agrícolas.....	44
2.2. Usos ganaderos.....	45
2.3. Actividades extractivas.....	45
2.4. Infraestructuras.....	46
2.5. Uso residencial.....	46
3. <i>Infraestructuras</i> .....	47

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





3.1.	Infraestructuras hidráulicas .....	47
3.2.	Infraestructuras de abastecimiento de agua .....	48
3.3.	Infraestructuras de saneamiento .....	49
3.4.	Infraestructuras eléctricas .....	49
3.4.1.	Transporte aéreo de energía eléctrica de alta y media tensión .....	49
3.4.2.	Distribución aérea de baja tensión .....	50
3.4.3.	Líneas subterráneas .....	50
3.4.4.	Aerogeneradores .....	50
3.5.	Infraestructura de telecomunicaciones .....	51
3.6.	Varios .....	52
4.	<i>Descripción del Modelo Vigente de Ordenación del Territorio.</i> .....	52
4.1	Directrices de Ordenación General .....	52
4.2.	El Plan Insular de Ordenación .....	55
4.3.	Planeamiento municipal .....	57
5.	<i>Régimen de la propiedad.</i> .....	57
6.	<i>Recursos culturales.</i> .....	59
6.1.	Patrimonio arqueológico .....	59
6.2.	Patrimonio etnográfico .....	60
IV.	<b>DIAGNÓSTICO Y RECURSOS POTENCIALES.</b> .....	62
1.	<i>Situación actual del Paisaje Protegido.</i> .....	62
2.	<i>Recursos potenciales.</i> .....	64
V.	<b>CONDICIONANTES DE CARÁCTER LEGAL</b> .....	66
1.	<i>Instrumentos de ordenación en el Paisaje Protegido</i> .....	66
2.	<i>Legislación urbanística y de ordenación del territorio vigente</i> .....	66
3.	<i>Legislación sectorial condicionante para la ordenación</i> .....	68



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006



## INTRODUCCIÓN

La redacción del **Plan Especial del Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes** responde al mandato del *Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*, publicado el día 15 de mayo de 2000 en el B.O.C. (a partir de ahora T.R.). La Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, hoy derogada, reclasificó como Paisaje Protegido la montaña del mismo nombre, localizada en el sector suroriental de la isla de Gran Canaria. Anteriormente, este espacio había sido declarado como Paraje Natural de Interés Nacional por la *Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la *Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos*.

El objeto del presente Plan Especial es el de instrumentar los objetivos de conservación de este espacio natural, de acuerdo con la definición de Paisaje Protegido, recogida en el artículo 48.12 del T.R.: "*Los Paisajes Protegidos son aquellas zonas del territorio que, por sus valores estéticos y culturales así se declaren, para conseguir su especial protección*".

Con esa directriz general, se ha procedido a la redacción del presente Plan Especial bajo la supervisión de personal de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, contando con la asistencia técnica de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) y la empresa Consultores e Iniciativas Medioambientales del Archipiélago S.L. (C.I.M.A., S.L.).

El presente Plan consta de una Introducción, una Memoria Informativa, un Documento Normativo y un Documento Económico que estima los costos de las actuaciones a realizar sobre el Espacio.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





En la Introducción, se incluye un breve resumen de la metodología empleada para la realización del Plan, así como una referencia a los principales condicionantes de la planificación.

Por otro lado, en la Memoria Informativa se sintetiza la información ambiental y territorial del espacio protegido (acompañado de la cartografía temática correspondiente), incluyendo un diagnóstico del espacio y sus potencialidades, sobre todo lo cual, se fundamentan las determinaciones normativas y las directrices de gestión del Paisaje Protegido.

El Documento Normativo constituye el marco jurídico-administrativo a través del cual se regulan las actividades y actuaciones en el ámbito del espacio natural protegido. Consta de un primer apartado de generalidades donde se reseñan aspectos como la localización y entorno del espacio protegido, antecedentes de protección, necesidad y efectos del Plan Especial, así como los objetivos del mismo. Seguidamente el Documento Normativo se completa con los siguientes apartados:

- a) Zonificación. Constituye la representación geográfica de la ordenación de los usos del Paisaje Protegido en función de las categorías de zonas establecidas en el artículo 22.4 del T.R.
- b) Clasificación y categorización del suelo. En este apartado se determinan las distintas categorías de suelo aplicables a los ámbitos territoriales resultantes de la zonificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 del T.R.
- c) Régimen de usos. Contiene las disposiciones de carácter obligatorio y ejecutivo que han de cumplirse en el espacio protegido, desarrolladas según lo establecido en el artículo 22.3.c del T.R.
- d) Normativa para los usos, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales. En este apartado se incluyen las normas sobre materias de carácter sectorial de Administraciones con competencias específicas en el interior del Paisaje Protegido. Estas normas tienen carácter obligatorio y ejecutivo en cuanto se dirigen a la conservación de los valores y recursos naturales del espacio protegido.
- e) Directrices de Actuación. En este apartado se definen las líneas de actuación y los objetivos a cumplir por los proyectos que se desarrollen dentro del ámbito del espacio natural protegido.
- f) Actuaciones básicas que se desarrollan de acuerdo con el artículo 243 del T.R., y su normativa de desarrollo.
- g) Vigencia y revisión del Plan Especial. En este apartado se determina la vigencia del Plan Especial y los criterios para evaluar la conveniencia de su modificación y de su revisión.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de S.C. 11-DICIEMBRE-2006





## I. **METODOLOGÍA.**

La elaboración del Plan Especial del Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes se ha desarrollado en cuatro fases:

### a) Fase de Inventario.

Esta fase comprende la recogida de toda la información disponible sobre el espacio tratado (geología, geomorfología, clima, suelos, flora y vegetación, fauna, paisaje, población, actividades económicas, patrimonio, estructura de la propiedad, titularidad del suelo, usos del suelo, infraestructuras y equipamientos, actividades urbanísticas, etc.), bien a partir de fuentes directas (como los datos aportados por otras Administraciones o el propio trabajo de campo, fotointerpretación, etc.) o bien a través de fuentes indirectas.

### b) Fase de Análisis.

En esta otra fase se procedió a analizar y tratar los datos obtenidos generando su correspondiente cartografía temática.

### c) Fase de Diagnóstico.

Esta fase comprende el reconocimiento del estado de conservación de los recursos del Paisaje Protegido, la detección de las principales afecciones, conflictos y potencialidades, y la capacidad para albergar determinados usos.

### d) Fase Propositiva.

En esta última fase se definen los objetivos de la ordenación del Paisaje Protegido, desarrollados a partir del establecimiento del grado de compatibilidad de los usos y actividades preexistentes o previstas, con limitaciones o condiciones a los mismos, de su distribución espacial y de las líneas de gestión para garantizar su cumplimiento.

## II. **CONDICIONANTES DE LA PLANIFICACIÓN.**

Los principales condicionantes de la planificación de este Paisaje Protegido vienen fundamentados en las especiales características del mismo, de entre las cuales destacan las siguientes:

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





- a) La Montaña de Agüimes conforma un relieve aislado destacado sobre el terreno y claramente diferenciado del entorno en la que se ubica, siendo un hito paisajístico de gran interés.
- b) La orografía del terreno unido a las características ambientales del área, ha condicionado en gran medida el mantenimiento de las actividades tradicionales así como la implantación de nuevas actividades económicas, las cuales se han asentado preferentemente en la periferia del espacio. De la misma forma, el poblamiento y los asentamientos de población se han establecido fundamentalmente en las zonas llanas circundantes del espacio natural protegido, por lo que su afección al espacio se reduce a algunas zonas de borde.
- c) Lo anteriormente expuesto confiere al espacio protegido una elevada homogeneidad en sus características físicas y biológicas, que únicamente se ve distorsionada por la presencia de infraestructuras e instalaciones asociadas a actividades de desarrollo más o menos recientes, tales como infraestructuras de telecomunicación, actividades extractivas, de energías renovables o de tratamiento de aguas.
- d) La existencia de Bienes de Interés Cultural en ciertas zonas de la Montaña.

Por otro lado, se han tenido en cuenta los condicionantes normativos que afectan a este espacio natural, especialmente los derivados del Plan Insular de Ordenación de la isla de Gran Canaria, aprobado por el *Decreto 68/2004, de 25 de mayo*, contempla entre sus objetivos adecuar la gestión de los recursos naturales, y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





## MEMORIA INFORMATIVA

### I. INTRODUCCIÓN.

El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (T.R.) obliga a la redacción de una serie de documentos a través de los cuales se llevará a cabo la gestión y conservación de los lugares catalogados y protegidos por este texto. En el caso de los Paisajes Protegidos, el T.R. establece en su artículo 21.1 que son los Planes Especiales los instrumentos de planeamiento de los mismos.

El Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes se encuentra ubicado en el sector sureste de la isla de Gran Canaria, abarcando una superficie de 285,2 hectáreas, lo que supone un 0,2% de la superficie insular y el 0,4% de la superficie insular protegida por el Texto Refundido. La declaración de este espacio protegido afecta a los municipios de Ingenio y Agüimes, si bien, analizados sus límites el único municipio al que parece incluir es el de Agüimes, pues el mismo elemento que constituye su separación administrativa con el municipio de Ingenio (el barranco de Guayadeque), constituye igualmente el límite nororiental del espacio protegido.

La finalidad de declarar un espacio como Paisaje Protegido viene dictada por el propio T.R., cuando define en su artículo 48.12 esta figura de protección:

*“Los Paisajes Protegidos son aquellas zonas del territorio que, por sus valores estéticos y culturales así se declaren, para conseguir su especial protección”.*

En este sentido, el Anexo del Texto Refundido establece que la finalidad de protección de este espacio es la estructura geomorfológica de la montaña y el paisaje en general.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





## II. ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO.

### 1. Geología.

El Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes se enmarca dentro de la denominada "Neocanaria", término que se refiere a la parte nororiental de la isla de Gran Canaria, caracterizada por un relieve joven aunque con un marcado predominio del modelado erosivo.

No obstante, la Montaña de Agüimes constituye un relieve residual miocénico, lo que explica que los materiales que afloran en el ámbito del Paisaje Protegido se corresponden prácticamente en su totalidad con aquellos que caracterizan el primer ciclo de formación de la isla de Gran Canaria, especialmente los incluidos en la Formación Basáltica del Ciclo I. Esta formación es la más antigua de la isla, apareciendo en el espacio natural protegido uno de los afloramientos aislados que caracterizan el sector sureste de Gran Canaria, y que ponen de manifiesto la amplitud superficial que pudo ocupar dicha unidad geológica. Del mismo Ciclo, aparece una representación de escasa superficie de la Formación Traquítico-Riolítica Extracaldera, caracterizada por la presencia de ignimbritas traquíticas.

Por otro lado, el Ciclo Roque Nublo no posee ninguna representación en este espacio, a la vez que los materiales del Ciclo Post Roque Nublo se reducen a la presencia de pequeños enclaves donde afloran las coladas basanítico-nefilínicas y lapillis de dispersión. Por último, es posible observar materiales sedimentarios directamente relacionados con las laderas de los relieves más acentuados de la zona.

De forma esquemática, la caracterización geológica del espacio natural protegido vendría dada por la presencia de las siguientes unidades:

CICLO I	Formación Basáltica I	- Diques básicos. - Coladas, conos, lapillis de dispersión basálticos
	Formación Traquítico Riolítica Extracaldera	- Ignimbritas traquíticas
CICLO POST ROQUE NUBLO	Inferior-medio	- Coladas basanítico-nefilínicas. - Diques de basanitas-nefilínicas - Lapillis de dispersión
MATERIALES SEDIMENTARIOS	Depósitos de ladera y coluviones	

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





## 1.1. Ciclo I (Mioceno).

### 1.1.1. Formación Basáltica I.

#### a) Diques básicos.

En el sector septentrional del espacio natural, al borde del barranco de Guayadeque, es posible observar una representación de la red filoniana que aparece atravesando los materiales de la formación basáltica del Ciclo I. Estos diques poseen una escasa densidad, predominando la posición vertical o subvertical y las orientaciones norte, presentando alturas variables entre 30 y 75 cms.

En cuanto a su composición, estos diques se caracterizan por su similitud con las coladas que atraviesan, predominando los materiales basálticos olivínicos, los cuales presentan bordes enfriados, terminaciones divagantes tipo "finger", así como contactos ligeramente curvados, lo que pone de manifiesto que la intrusión tuvo lugar simultáneamente a la emisión de las coladas.

#### b) Coladas de basaltos olivínicos-piroxénicos.

Estos materiales componen la unidad geológica predominante en el espacio natural protegido, ocupando la gran mayoría de su superficie. Está constituida por el apilamiento de coladas básicas con una altura unitaria que rara vez supera el metro de altura. La potencia máxima observada se corresponde con las laderas de la Montaña de Agüimes, con una altura aproximada de 260 m de altura.

Estos afloramientos se caracterizan en su base por la presencia de coladas delgadas tipo "pahoehoe", que se transforman progresivamente hacia coladas tipo "aa" compuestas de basaltos grises, afaníticos con escasos cristales de olivino.

### 1.1.2. Formación traquítica-riolítica extracaldera.

Esta formación engloba a todos los materiales de carácter sálico que han desbordado la Caldera de Tejeda con anterioridad a la emisión de la formación fonolítica. En el caso del Paisaje Protegido sólo aparecen representadas la ignimbritas traquíticas, que aparecen de forma escasa en los sectores norte, sur y este de la isla. En el sector occidental del espacio natural protegido, concretamente en la zona de Las Crucitas, es posible observar el afloramiento más oriental de esta unidad geológica presente en la isla de Gran Canaria.

La base de estas ignimbritas la constituyen las coladas basálticas del Ciclo I que constituyen la Montaña de Agüimes, pudiendo distinguirse dos niveles:

- La parte inferior formada por coladas de ignimbritas soldadas de color gris, que poseen un espesor de apenas 20 cm.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





- Sobre las anteriores, aparece otro nivel de ignimbritas no soldadas de unos 3 m de espesor, del tipo "ash and pumice" de color beige y cremas. Estas ignimbritas se caracterizan por el alto porcentaje de pómez vesicular, con algunos cristales y líticos, principalmente de ignimbritas soldadas.

Estos materiales se caracterizan por su textura tobácea, a veces vitrofídicas, en las que destacan los fragmentos líticos de traquitas y de basaltos olivínico-piroxénicos pertenecientes a la Formación Basáltica I que se encuentran en su base. Son frecuentes los fragmentos de pumitas subredondeados o aplastados mientras que el componente vítreo está presente formando microbandeados.

## 1.2. Ciclo Post Roque Nublo (Tramo inferior-medio).

### 1.2.1. Coladas basaníticas-nefeliníticas del Ciclo Post Roque Nublo.

Aunque no muy potentes, las lavas del ciclo Post Roque Nublo alcanzaron un enorme desarrollo superficial, siendo los sectores preferentes por donde se canalizaron las lavas el norte y el este de la isla de Gran Canaria. La emisión continuada de estos materiales lávicos en algunas zonas y los sucesivos apilamientos de las coladas, sepultaron en muchos casos los relieves preexistentes. Otras veces sólo rellenaron hasta cierto nivel los cauces de los antiguos valles, rodeando los relieves más elevados hasta dejarlos como islotes.

En el caso de Montaña de Agüimes la erosión ha puesto de nuevo al descubierto los materiales del Ciclo I sobre los que se asentaron las coladas del Ciclo Post Roque Nublo, por lo que la presencia de éstas últimas se reduce a pequeños sectores en los puntos culminantes del espacio protegido: cima de la montaña de Agüimes, Lomo Cumplido y una representación de mayor entidad superficial en la parte septentrional del espacio (Banda de Agüimes).

En general se trata de coladas básicas (mayoritariamente basaníticas y nefeliníticas), de tipo "aa", con bases y techos escoriáceos y partes centrales masivas y compactas, con potencias individuales variables entre 3 y 12 metros, por término medio. De manera excepcional pueden alcanzar espesores de 20 a 40 metros.

Característico de estas lavas, y debido al enfriamiento y retracción de las mismas, es la generación de disyunciones columnares, que no presentan una gran espectacularidad. No obstante, hay que destacar la presencia en fragmentos lávicos situados en el barranco de Guayadeque en el límite norte del espacio protegido, de disyunciones columnares muy llamativa que origina una forma arrosada.

En menor medida que las lavas "aa" aparecen algunos paquetes de coladas "pahoehoe" intercaladas entre aquéllas, pero siempre con espesores inferiores. Relativamente frecuentes son los almárges, apareciendo también intercalaciones de

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





niveles piroclásticos de composición básica, normalmente oxidados, consolidados, de granulometría media-fina y con espesores variables.

### 1.2.2. Diques de basanitas-nefelinitas del Ciclo Post Roque Nublo.

La red filoniana asociada a la formación anteriormente descrita es poco importante si la comparamos con aquella asociada a los materiales del Ciclo I. Así, los únicos diques pertenecientes al Ciclo Post Roque Nublo presentes en el espacio aparecen en el sector septentrional del espacio, asociada a los depósitos piroclásticos de dicho ciclo, en la zona denominada Banda de Agüimes y en los Morros de Ávila.

Estos diques aparecen de forma aislada, algo erráticos, aunque en general muestran una orientación noroeste-sureste, coincidente con la línea estructural dominante en el volcanismo del Ciclo Post Roque Nublo. Su composición es de tendencia básica a ultrabásica con predominio de los tipos basaníticos y nefeliníticos. Su espesor es variable, entre 30 cm y 40 cm de longitud.

### 1.2.3. Lapillis de dispersión.

Localizado en el sector septentrional del espacio protegido (Banda de Agüimes) aparecen los restos de un edificio volcánico de pequeñas dimensiones, que se encuentra prácticamente sepultado por emisiones lávicas pertenecientes a estadios más avanzados del Ciclo Post Roque Nublo, y en concreto, por las coladas basaníticas-nefiliníticas del Ciclo Post Roque Nublo, anteriormente citadas. Este afloramiento está formado por lapillis y escorias muy compactadas de coloración rojiza, pudiendo observarse los pequeños diques a los que se hacía mención en el apartado anterior.

### 1.3. Materiales sedimentarios.

Los materiales sedimentarios presentes en el espacio protegido se corresponden con sedimentos holocenos y actuales, en concreto, depósitos de ladera y coluviones asociados a las laderas de mayor pendiente en la Montaña de Agüimes. Estos depósitos están casi exclusivamente constituidos por cantos basálticos pertenecientes a la formación basáltica del Ciclo I, presentando un escaso espesor.

Los cantos que conforman estos depósitos son angulosos o subangulosos, heterométricos, pudiendo alcanzar los 40 cm de tamaño. Se trata de depósitos sueltos, sin matriz, aunque se observa arenas entre los cantos.

Poseen una planta triangular, con el vértice más agudo en la parte superior del depósito, pudiendo observar numerosos acarcavamientos provocados por la erosión hídrica.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





## 2. Geomorfología.

Tradicionalmente, la isla de Gran Canaria ha sido dividida en dos grandes unidades litocronológicas (Boucart, J. y Jeremine E., 1937; Hausen, A., 1962) separadas por un eje estructural de dirección NO-SE, desde Agaete a Juan Grande (MAGNA, 1990). La Montaña de Agüimes se ubica en la macrounidad denominada Neocanaria y, a su vez, en la unidad fisiográfica de la Rampa del Este, caracterizada por el predominio de materiales basálticos, por formas alomadas, por volcanes cuaternarios y relieves residuales (Santana, A. y Naranjo, A., 1992), como es el caso concreto de la Montaña de Agüimes.

De entre las principales formas que se encuentran en el área, de acuerdo con la clasificación establecida por Hansen, A. y Santana, A. (1990) y Santana, A. y Naranjo, A. (1992), la Montaña de Agüimes se corresponde con una forma estructural derivada (unidades morfológicas que articulan el relieve, resultantes de la construcción volcánica y los mecanismos de desmantelamiento erosivo), constituyendo un lomo estructural que lo articula como principal unidad de relieve.

En efecto, morfológicamente, el lomo que constituye la Montaña de Agüimes se estructura a lo largo de una gran divisoria culminada en crestas, que primero adopta una orientación NE-SO y luego, tras superar la altitud máxima del conjunto (354.70 m.s.n.m.), toma dirección NO-SE, formando un arco con su parte cóncava orientada al Este.

Esta estructura responde a un gran lomo miocénico residual originado por los procesos erosivos que actuaron sobre las coladas fisurales emitidas durante el Ciclo I, estando constituido por apilamientos lávicos tabulares de suave inclinación, parcialmente recubiertos de piroclastos. La intensa erosión posterior ha ido modelando el relieve original, hasta generar una morfología alomada delimitada por la red de barrancos que la circunda (barranco de Guayadeque, barranquillo de la Montaña, etc.). Dicha morfología aparece aislada y destaca sobre el terreno, siendo un hito paisajístico de gran interés. Posee vertientes abruptas en cuya parte superior es posible observar crestas (Morro del Cuervo, Morros de Ávila) o lomos rocosos (Lomo Cumplido), así como pequeñas degolladas entre los mismos (Cruz de Agüimes-Montaña del Cabezo). Por otro lado, es posible observar laderas muy erosionadas, las cuales se encuentran recubiertas por depósitos de vertiente.

Estos depósitos constituyen las únicas formas erosivo-sedimentarias específicamente de acumulación presentes en el área de estudio y son el resultado del desmantelamiento erosivo de la unidad estructural, que se prolonga más allá de la propia montaña hasta unirse con la plataforma o llanos erosivos del este insular. La mayor parte de esta unidad principal se encuentra irreversiblemente erosionada, siendo este grado de erosión menor en aquellas partes de la misma que han tenido recientemente un uso agrícola y se encuentran abancaladas (Cartografía del potencial del medio natural de Gran Canaria, 1995).

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de c.c. 11-DICIEMBRE-2006





Los coluviones cuaternarios, que se localizan adosados a las laderas de la unidad estructural, presentan una granulometría muy variada y en general, fragmentos subangulosos e irregulares. Su naturaleza litológica se corresponde fundamentalmente con cantos basálticos pertenecientes a la formación basáltica del Ciclo I, presentando un escaso espesor, sobre todo en el área de cabecera.

Se trata de depósitos sueltos, sin matriz, aunque se observa arenas entre los cantos. Poseen una planta triangular o en abanico, con el vértice más agudo en la parte superior del depósito, pudiendo observar numerosos acarcavamientos provocados por la erosión hídrica y la escorrentía superficial.

No existen en la unidad grandes formas erosivas (barrancos), aunque la erosión provocada por las precipitaciones (en muchas ocasiones de régimen torrencial) ha actuado sobre las vertientes originando pequeñas barranqueras y cárcavas que vierten sus aguas hacia el barranquillo de la Montaña y el barranco de Guayadeque, al noroeste de la unidad y hacia los llanos aluviales al sureste, aportando materiales sedimentarios a los coluviones y aluviones ya mencionados.

Aunque no se encuentran dentro del área de estudio, el barranquillo de la Montaña y el barranco de Guayadeque constituyen los límites nororientales de la Montaña de Agüimes. El primero de ellos es un pequeño y encajado barranco, que discurre entre la Montaña y el casco urbano de Agüimes, sorteando la discontinuidad producida por el relieve estructural del espacio protegido hasta alcanzar el segundo barranco, del cual es tributario.

El barranco de Guayadeque (en gran parte calificado como Monumento Natural), por el contrario, constituye uno de los principales drenajes de la red hídrica insular. De perfil transversal en "V", discurre en su tramo inferior bordeando la estribación septentrional de la Montaña de Agüimes, para aportar sus sedimentos a la llanura aluvial litoral.

### 3. Caracterización climática.

A la división litológica y morfológica de la isla de Gran Canaria a las que hemos hecho referencia anteriormente, se unen las marcadas diferencias climáticas entre ambas fachadas de la isla: la de barlovento, más húmeda y templada, por estar sometida al influjo directo de los vientos alisios, y la de sotavento, más seca y cálida, al quedar a resguardo de los vientos dominantes. La línea divisoria entre ambas mitades coincide a grandes rasgos con la anterior división litológica y morfoestructural. No obstante, el ámbito del Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes se encuentra justamente en el límite de la influencia de los vientos alisios y del mar de nubes, en un sector que no se beneficia de los procesos de condensación al carecer de una altitud suficiente, aunque si se ve afectada por un incremento de la nubosidad y la reducción de la insolación que lleva aparejada.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





Las condiciones generales del clima en el área vienen por la elevada temperatura media anual, su carácter árido, con precipitaciones inferiores a los 200 mm anuales concentradas en los meses invernales y un largo periodo seco durante el año, y por la incidencia casi constante de vientos de intensidad media, especialmente entre los meses de mayo y septiembre, coincidiendo con una mayor influencia de los vientos de componente noreste.

A continuación se realiza un análisis más detallado de las condiciones climáticas del área, tomando como referencia la estación meteorológica de Telde-Aeropuerto perteneciente al Instituto Nacional de Meteorología, completando los datos de precipitación con los registrados por las estaciones de Adeje (221), Piletas (065) y Carrizal (052) del Servicio Hidráulico de Las Palmas.

### 3.1. Régimen térmico.

De acuerdo con los datos de la estación Telde-Aeropuerto, la temperatura media anual de la zona supera los 20° C, sin que se registren valores inferiores a 14° C en ningún mes del año. El mes más frío se corresponde con el mes de enero (17.5° C), mientras que el más cálido es septiembre con 23.9° C de media.

La media anual de las mínimas no desciende por debajo de los 14° C, registrándose su valor más bajo en los meses de enero y febrero. Las temperaturas mínimas absolutas alcanzan valores cercanos a los 9° C. Por otro lado, la media de las máximas supera los 23° C, registrándose en el mes de septiembre sus valores máximos, alcanzando las máximas absolutas los 40° C.

Las temperaturas ascienden de forma paulatina desde el mes de enero hasta el mes de septiembre, a partir del cual comienza un descenso progresivo. Se puede observar una etapa típicamente estival (que abarca desde el mes de junio hasta octubre) donde la media mensual supera los 21° C, y otra con temperaturas medias más frescas que siempre superan los 17.5° C. Otro dato a destacar es la escasa oscilación térmica anual que se sitúa en 6.5° C.

TABLA 1. TEMPERATURAS TELDE-AEROPUERTO (1970-1990)			
MES	T. media	Media Mínimas	Media Máximas
Enero	17.5	14.6	20.4
Febrero	17.6	14.6	20.6
Marzo	18.3	15.1	21.4
Abril	18.6	15.3	21.8
Mayo	19.5	16.6	22.7
Junio	21.3	18.3	24.3
Julio	23.2	20.2	26.2
Agosto	23.9	21.0	26.9
Septiembre	23.9	21.0	26.9

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
 de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
 expediente:  
 Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





Octubre	22.6	19.6	25.6
Noviembre	20.6	17.7	23.4
Diciembre	18.4	15.2	21.5
<b>Media</b>	<b>20.5</b>	<b>17.5</b>	<b>23.5</b>

El tipo de invierno en la zona (que se corresponde con un intervalo de la media de las mínimas del mes más frío) se califica como extremadamente cálido ( $> 14^{\circ} \text{C}$ ), donde el riesgo de heladas es 0.

### 3.2. Las precipitaciones.

Para el análisis de las precipitaciones se ha empleado la estación de Telde-Aeropuerto para el periodo 1970-1990, completando el estudio con las estaciones pertenecientes al Servicio Hidráulico de Las Palmas citadas anteriormente.

Los datos de precipitación media anual y mensual para Telde-Aeropuerto se recogen en la Tabla siguiente. En cuanto a la precipitación media anual, se puede observar que ésta no supera los 130 mm anuales, por lo que el área se corresponde con un ombroclima árido (precipitación media anual  $< 200 \text{ mm}$ ), según la clasificación establecida para la Región Macaronésica por RIVAS-MARTINEZ (1987).

En cuanto a la distribución estacional de las lluvias, se observa que éstas se concentran en los meses de invierno, siendo escasas las precipitaciones recogidas en verano. Los meses más lluviosos corresponden a diciembre y febrero, alcanzando casi el 40% de las precipitaciones anuales. Los meses más secos son julio y agosto donde no se supera el 1% de las lluvias de todo el año.

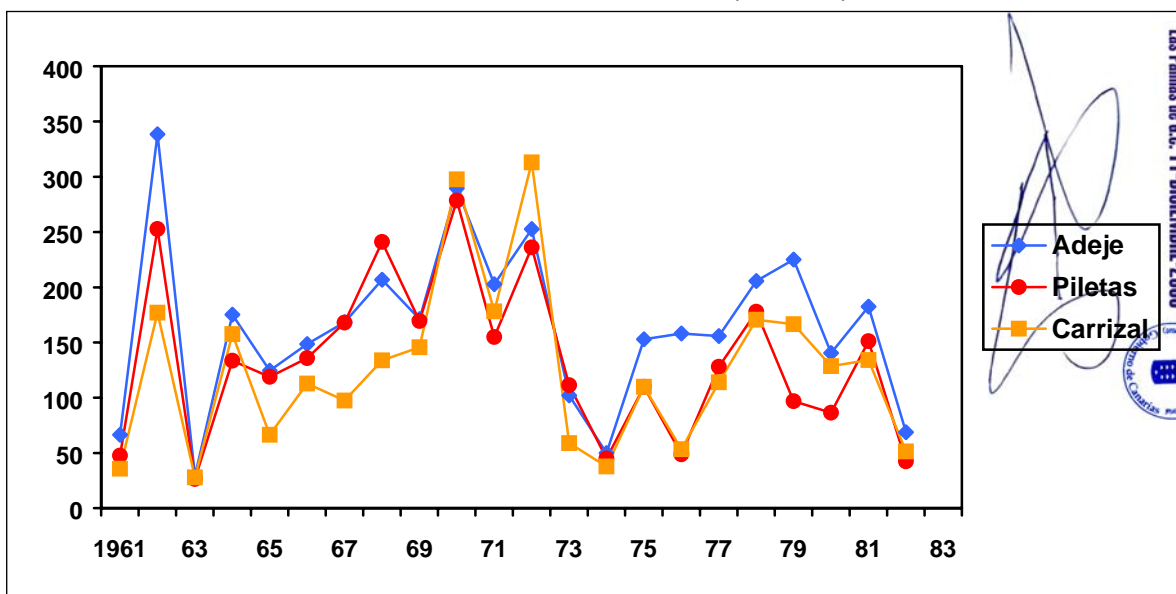
La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de S.C. 11-DICIEMBRE-2006



TABLA 2. PRECIPITACIONES MEDIAS MENSUALES TELDE-AEROPUERTO (1970-1990)	
MES	P (mm)
Enero	18.9
Febrero	31.0
Marzo	11.0
Abril	10.5
Mayo	3.3
Junio	0.3
Julio	0.4
Agosto	0.08
Septiembre	17.9
Octubre	12.1
Noviembre	19.0
Diciembre	21.6
<b>P media anual</b>	<b>128.3</b>

Otro dato a considerar, además de la elevada irregularidad mensual observada, es la gran variación anual de las precipitaciones, que se corresponde con la pauta general de las lluvias en el archipiélago canario. Así, en el caso de Telde-Aeropuerto se detecta la presencia de años extremadamente secos (en 1983 las precipitaciones anuales no superaron los 70 mm, valor muy por debajo de la media anual para el periodo estudiado) frente a otros muy lluviosos donde se llega a duplicar la media anual (por ejemplo en 1971 con 253,7 mm). Del mismo modo ocurre para las estaciones del Servicio Hidráulico, tal y como se puede observar en el Gráfico siguiente.

GRAFICO 1. PRECIPITACIONES ANUALES (1961-1982)



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.A. 11-DICIEMBRE-2006

Por otro lado, habría que señalar que los datos registrados ponen de manifiesto la torrencialidad de las precipitaciones, que puedan alcanzar una elevada intensidad horaria. Así, para la estación del Carrizal se han registrado lluvias en 24 horas con valores superiores a los 100 mm (107 mm para el año 1950-51 y 126 mm en el periodo 1954-1955), mientras que en el caso de Piletas, las precipitaciones máximas en 24 horas se registraron en los mismos años, pero con valores algo superiores (150 mm y 154 mm, respectivamente). El comportamiento de la estación denominada Adeje es algo distinto, de tal forma que la precipitación máxima se registró en el periodo 1976-77 con un valor que no superó los 100 mm. La aplicación de la Función de Distribución de Gumbel a los datos de las tres estaciones anteriores, pone de manifiesto que es previsible a medio plazo la incidencia de lluvias de carácter torrencial, con valores superiores a los 75 mm en 24 horas, en un periodo de retorno en años de 25 y una probabilidad del 96%. Los datos de dicho análisis se recogen en la Tabla siguiente.



TABLA 3. FUNCIÓN DE DISTRIBUCION DE GUMBEL				
Periodo de retorno (años)	Frecuencia	Adeje (221) P (mm)	Carrizal (052) P (mm)	Piletas (065) P (mm)
2	0.5	31.5	36.5	35.2
5	0.8	49.9	62.8	63.8
10	0.9	62.1	80.3	82.8
20	0.95	73.8	97.0	101.0
25	0.96	77.5	102.3	106.8
50	0.98	88.9	118.7	124.5
100	0.99	100.2	134.9	142.2
500	0.998	126.4	172.4	183.0
1000	0.999	137.7	188.5	200.5

### 3.3. Los vientos.

El área de estudio se enmarca dentro de la vertiente septentrional de la isla, expuesta a los vientos dominantes en Canarias. El régimen de los alisios es dominante sobre el resto de los tipos de tiempo, con una especial influencia en las vertientes norte y este de la isla, lo que determina los rasgos más definitorios del clima.

La influencia de los vientos es prácticamente constante durante todo el año, y las direcciones predominantes a lo largo del año se encuadran dentro del primer cuadrante, siendo la dirección dominante la N-NE.

Las velocidades medias anuales de mayor intensidad se alcanzan en las direcciones predominantes, alcanzando valores medios de 40 km/h en el caso de Telde-Aeropuerto, con rachas que llegan a superar los 70 km/h. No obstante, se registran rachas máximas que llegan a superar los 100 km/h, especialmente en los meses invernales, coincidiendo con una mayor inestabilidad atmosférica.

La frecuencia de los vientos alisios es mayor en verano reduciéndose los periodos de calmas, de tal manera que en los meses de julio y agosto son prácticamente inexistentes. En otoño e invierno el porcentaje de calmas aumenta, variando entre el 15 y el 22%. La presencia de otras situaciones atmosféricas en los meses de invierno, fundamentalmente borrascas procedentes de latitudes templadas, reduce la influencia de los alisios en este periodo, mientras que durante el verano provoca una mayor persistencia del mar de nubes, aumentando el número de días nublados y provocando la atenuación de las temperaturas además de impedir la difusión de la humedad a capas superiores de la atmósfera.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





### 3.4. Índices climáticos.

#### 3.4.1. Índice de Lang.

Lang (1915) estableció un índice climático general, denominado *Regen-faktor*, que se obtiene del cociente entre la precipitación total anual en mm. y la temperatura media anual en °C (P/T), en función del cual se establecen distintas áreas climáticas que varían desde el desierto hasta clima de zonas superhúmedas. Para la estación estudiada el índice de Lang adquiere el valor  $P/T = 6.2$ , por lo que, el área habría que considerarla, según esta clasificación como desierto (P/T entre 0 y 20).

#### 3.4.2. Índice de Martonne.

Este parámetro, también denominado "*índice de aridez*", ha sido utilizado para llevar a cabo estudios hidrológicos, y se define como:

$$A = P/T + 10$$

donde P es la precipitación total anual en mm. y T la temperatura media anual en °C. Este índice anual puede ser completado por un índice mensual que se corresponde a la siguiente ecuación, y cuyos datos para la estación de Telde-Aeropuerto se detallan en la Tabla siguiente:

$$a = 12 p/t + 10$$

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006



TABLA 4. INDICE DE MARTONNE TELDE-AEROPUERTO (1970-1990)		
MES	Valor a	Características del mes
Enero	8.2	Arido
Febrero	13.4	Tendencia sequedad
Marzo	4.6	Hiperárido
Abril	4.4	Hiperárido
Mayo	1.3	Hiperárido
Junio	0.1	Hiperárido
Julio	0.1	Hiperárido
Agosto	0.02	Hiperárido
Septiembre	6.3	Arido
Octubre	4.4	Hiperárido
Noviembre	7.4	Arido
Diciembre	9.1	Arido
<b>Valor anual</b>	<b>4.2</b>	<b>Hiperárido</b>

Para la estación estudiada el valor A es de 4.2, correspondiendo a un clima *hiperárido*. El análisis mensual realizado pone de manifiesto que existe un periodo extremadamente seco que abarca desde el mes de abril hasta noviembre (clima hiperárido), suavizándose las condiciones de aridez en los meses invernales, especialmente en el mes de febrero, único mes del año con un *clima con tendencia a la sequedad*.



### 3.4.3. Índice de Thornthwaite.

Según los datos recogidos en la Cartografía del Potencial del Medio Natural de Gran Canaria (1995), y de acuerdo con la clasificación de Thornthwaite, esta área se caracteriza por un clima *árido, mesotérmico, con poco o nulo exceso de agua en invierno*.

## 4. Caracterización edáfica.

Teniendo en cuenta los principales factores que condicionan los procesos de formación de los suelos en el ámbito canario (composición de los materiales geológicos originales, clima, orografía y la vegetación), hay que considerar que la mayoría de los suelos en este sector de la isla presentan un escaso desarrollo, debido fundamentalmente a las elevadas pendientes (un porcentaje superior al 50% del territorio supera el 30% de pendiente), la reducida cobertura vegetal y el régimen climático (ambiente seco y cálido), los que les confiere, en general una escasa fertilidad natural. Así, en el ámbito estudiado predominan los entisoles, apareciendo también suelos del tipo aridisol.

El grupo de los entisoles está conformado por suelos inmaduros, con escaso desarrollo, sin perfiles o escasa diferenciación de los mismos, con un perfil típico AC (horizonte superficial A de escaso espesor). Presentan un bajo grado de alteración y evolución, con numerosos afloramientos rocosos, escasa materia orgánica y ausencia de complejos órgano-minerales.

Por otro lado, los aridisoles forman un conjunto de suelos asociados a un edafoclima caracterizado por un régimen térmico (temperatura media anual entre 15-22 °C) y un régimen hídrico árido, donde el suelo se mantiene seco durante al menos la mitad del año y no está húmedo durante más de 90 días. Son suelos más o menos evolucionados con diferenciación de perfiles: presencia de un horizonte A definido con un bajo contenido en humus y otro horizonte B, caracterizado por la acumulación de arcillas (horizonte argílico o nátrico). Como características más relevantes están su potencia variable, su alto grado de salinidad y alcalinidad y su baja fertilidad natural.

A continuación se realiza un análisis más detallado de las características de los suelos en el ámbito del espacio natural protegido, atendiendo a la clasificación establecida por la Soil Taxonomy en 1994.

### 4.1. Torriorthent.

Este tipo de suelos es el dominante en el ámbito del espacio natural protegido, ocupando la mayor parte de su superficie. Se corresponde con los lomos y relieves más sobresalientes del área, caracterizados por pendientes elevadas, que varían entre

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





el 50 y el 90%. Este hecho, unido a la escasa cobertura vegetal y a las condiciones xéricas de la zona, condiciona en gran medida su desarrollo de tal manera que son suelos que presentan un escaso espesor, que nunca supera los 30 cms. Por otro lado, presentan un porcentaje elevado de afloramientos rocosos, comprendido entre el 25 y el 50% de la superficie total, y una alta pedregosidad.

En cuanto a sus propiedades físicas, este tipo de suelos presenta en el área una textura muy poco equilibrada, predominando la fracción arcillosa lo que les confiere un drenaje deficiente y lento. Las propiedades químicas de los mismos vienen dadas por su reducida alcalinidad (con un porcentaje inferior al 2% de sodio) y su baja salinidad. Por otra parte su contenido en materia orgánica es muy limitado, siendo inferior al 2%.

En relación a la erosión, hay que considerar que se trata de una zona irreversiblemente erosionada, lo que unido a las características anteriormente citadas, confiere a estos suelos un valor agronómico mínimo, siendo la regeneración natural el único uso recomendado para los mismos.

#### 4.2. Argid Torrifluent.

Este tipo de suelos aparece localizado en la base de las laderas de los relieves más acentuados de la Montaña de Agüimes en contacto con los suelos anteriores, presentando una escasa entidad territorial. En concreto, en el sector oriental del espacio natural protegido existen dos áreas con este tipo de suelos.

Estos suelos se desarrollan en áreas de pendiente reducida, nunca superior al 15%, lo que permite el desarrollo de los mismos de tal forma, que el espesor medio se sitúa por encima de los 80 cms. En este caso, los afloramientos rocosos se reducen considerablemente, mientras que la pedregosidad sigue siendo muy abundante. Poseen una textura poco equilibrada, a la vez que presentan un buen drenaje.

Por otra parte, presentan una salinidad importante (entre 4-8 mmhos/cm), un moderado contenido en sodio (nunca superior al 5%) y un contenido en materia orgánica muy reducido (inferior al 2%).

Estos suelos no presentan una especial sensibilidad a los problemas erosivos, y en la actualidad, poseen un bajo riesgo de erosión, siendo el riesgo potencial algo más intenso. Por otro lado, estos suelos poseen un cierto valor agronómico, pudiendo destinarse a labores agrarias aunque con restricciones derivadas de sus limitaciones físico-químicas.

#### 4.3. Paleargid.

Con una extensión reducida, estos suelos aparecen en el sector occidental del espacio natural protegido, en el área del mismo que limita con el núcleo de Agüimes. Se trata de suelos de espesor moderadamente importante, de hasta 50 cms.,

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





desarrollados en áreas de pendiente inferior al 15%. Sus propiedades físicas vienen dadas por su textura muy poco equilibrada, con escasos afloramientos rocosos, pedregosidad intermedia y drenaje lento. Por otro lado, son suelos con salinidad moderadamente alta y alcalinidad también moderada. Su contenido en materia orgánica es escaso, siendo inferior al 2%.

Las propiedades anteriormente descritas confieren a estos suelos una cierta capacidad de uso, presentando un cierto valor agronómico limitado por las deficientes condiciones físico-químicas que presentan, por lo que el uso recomendado es el agrícola con restricciones. Por último, habría que señalar que son suelos que soportan un riesgo de erosión muy bajo, presentando en general una escasa calidad para la conservación.

## 5. Flora y Vegetación.

### 5.1. Flora.

El ámbito de la Montaña de Agüimes no se caracteriza precisamente por ser una zona de especial interés por su riqueza florística, debido fundamentalmente a su reducida extensión, así como el grado de alteración antrópica que ha padecido este espacio. De esta manera, en este espacio protegido destaca la presencia de especies asociadas a las comunidades típicas del piso infracanario, representadas fundamentalmente por las comunidades de *Euphorbia balsamifera* (tabaiba dulce) y *E. Regis-jubae* (tabaiba amarga), aunque con un alto grado de alteración, siendo también importantes las comunidades de carácter ruderal-nitrófila.

#### 5.1.1. Nivel de endemidad.

En el ámbito de estudio se han contabilizado 31 taxones de plantas vasculares, que se corresponden con aquellas recogidas en la Tabla siguiente. De ese número, se han inventariado fundamentalmente especies de amplia distribución, fundamentalmente asociadas a ambientes degradados y comunidades ruderal-nitrófilas. También se encuentran especies introducidas como *Opuntia ficus-barbarica* (tunera), *Opuntia dillenii* (tunera india) o *Eucaliptus camaldulensis*.

TABLA 5. INVENTARIO DE ESPECIES VEGETALES MÁS RELEVANTES DEL ESPACIO NATURAL	
ESPECIE	DISTRIBUCIÓN
MYRTACEAE	
<i>Eucaliptus camaldulensis</i>	
OLEACEAE	
<i>Olea europaea</i> ssp. <i>guanchica</i>	Endemismo canario
PALMACEAE	
<i>Phoenix canariensis</i>	Endemismo canario
GRAMINEAE	

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





TABLA 5. INVENTARIO DE ESPECIES VEGETALES MÁS RELEVANTES DEL ESPACIO NATURAL	
Arundo donax	
Hypparrhenia hirta	
ASTERACEAE	
Allagopappus dichotomus	Endemismo canario
Artemisia ramosa	Endemismo canario
Artemisia reptans	
Kleinia neriifolia	Endemismo canario
Launaea arborescens	
CUCURBITACEAE	
Bryonia verrucosa	Endemismo canario
BORAGINACEAE	
Echium decaisnei	Endemismo canario
EUPHORBIACEAE	
Euphorbia balsamifera	Endemismo canario-norafricano
Euphorbia canariensis	Endemismo canario
Euphorbia regis-jubae	Endemismo canario-norafricano
Ricinus communis	
LAMIACEAE	
Lavandula minutolii	Endemismo canario
Salvia canariensis	Endemismo canario
SOLANACEAE	
Lycium intricatum	
Nicotiana glauca	
CACTACEAE	
Opuntia dillenii	
Opuntia ficus-barbarica	
RUBIACEAE	
Plocama pendula	Endemismo canario
Rubia fruticosa	Endemismo macaronésico
POLYGONACEAE	
Rumex lunaria	Endemismo canario
AIZOACEAE	
Aizoon canariense	
Mesembryanthemum crystallinum	
Mesembryanthemum nodiflorum	
ZYGOPHYLLACEAE	
Fagonia cretica	
URTICACEAE	
Forsskaolea angustifolia	Endemismo canario
MALVACEAE	
Malva parviflora	
CHENOPODIACEAE	
Patellifolia patellaris	

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006



En cuanto a los elementos endémicos predominan los endemismos canarios, inventariándose únicamente el tasaigo (*Rubia fruticosa*) como endemismo macaronésico. No se ha inventariado ningún taxon exclusivo de la isla de Gran Canaria. Los endemismos canarios presentes se caracterizan por su amplia distribución en el archipiélago, siendo en su mayor parte, especies características de las formaciones xéricas del piso infracanario (*Lavandula minutolii*, *Echium decaisnei*, *Euphorbia canariensis*, *Kleinia neriifolia*, etc.). Del mismo modo, habría que destacar la presencia de endemismos canario-norteafricanos como *Euphorbia balsamifera* (tabaiba dulce) o *Euphorbia regis-jubae* (tabaiba amarga) que también caracterizan dichas comunidades xéricas. Por último destacar la presencia de ejemplares aislados



de *Phoenix canariensis* (palmera canaria) y *Olea europaea ssp. guanchica* (acebuche) generalmente presentes en los bordes de áreas cultivadas.

### 5.1.2. Especies amenazadas según la UICN.

Para inventariar las especies amenazadas se ha tomado como base el Libro Rojo de Especies vegetales Amenazadas de las Islas Canarias (Gómez Campo *et al.*, 1996), que utiliza las categorías de amenaza anteriores a su última revisión llevada a cabo por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Según esta clasificación, en la isla de Gran Canaria aparecen 24 especies “en peligro”, 28 especies vulnerables, 18 especies raras, 2 insuficientemente conocidas y 7 no amenazadas. De las especies inventariadas en el ámbito de estudio, ninguna aparece recogida en dicho Libro Rojo.

### 5.1.3. Régimen de protección.

Dentro de este Apartado se han recogido las normas de protección que son de aplicación en el archipiélago canario en lo que se refiere a las especies de la flora silvestre, considerando las siguientes:

- \* Convenio de 19 de septiembre de 1979, relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y Hábitats Naturales de Europa (Convenio de Berna).
- \* Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres (Directiva Hábitat).
- \* Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Catálogo Regional de Especies Amenazadas.
- \* Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### a) Convención para la Conservación de la Vida Silvestre y Hábitats Naturales de Europa (Convenio de Berna).

Este Convenio suscrito por el Estado Español el 19 de septiembre de 1979, y ratificado el 13 de mayo de 1986, tiene como objeto garantizar la conservación de la flora y fauna silvestres y de sus hábitats naturales, con una especial atención a las especies en peligro de extinción y vulnerables. Ninguna de las especies inventariadas en el ámbito de estudio aparecen en los Anexos de este Convenio Internacional.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





- b) Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres (Directiva de Hábitats).

En el Anexo II de esta Directiva, cuya transposición definitiva al marco jurídico español se realizó mediante el *R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, se incluyen aquellas especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario la designación de Zonas Especiales para la Conservación. Dentro de estas especies se señalan aquellas consideradas de interés prioritario que son aquellas cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Unión Europea habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio comunitario. En el ámbito de estudio no se han inventariado especies incluidas en esta Directiva, si bien sí se ha inventariado el hábitat 5330 "Matorrales termomediterráneos y preestéticos" que ocupa una superficie de 102,29 hectáreas.

- c) Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

La Ley 4/1989 en el Capítulo II del Título IV relativo a la flora y fauna silvestres establece las categorías en las que deben ser clasificadas las especies amenazadas (en peligro de extinción, vulnerables, sensibles a la alteración de su hábitat y de interés especial), creando a su vez el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, estableciendo en su artículo 30.2. que las Comunidades Autónomas podrán, en sus respectivos ámbitos territoriales, crear catálogos de especies amenazadas.

En el *R.D. 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas*, sólo aparece una especie de la flora presente en el archipiélago canario (*Diplazium caudatum*), mientras que la ampliación del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (*Orden Ministerial, de 9 de julio de 1998, por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras incluidas en el mismo y posterior corrección de errores*) cataloga 21 especies de la flora de la isla de Gran Canaria como "en peligro de extinción". En ningún caso, ninguna de las especies inventariadas en el ámbito de estudio se incluyen dentro del Catálogo Nacional.

*El Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias* contempla la especie *Artemisia reptans* en la categoría de interés especial.

- d) Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta Orden establece 3 Anexos que determina distintos regímenes de uso y protección de especies de la flora silvestre en el ámbito de Canarias. En concreto, en el Anexo I se recogen las especies estrictamente protegidas, quedando prohibido su

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





arranque, corta y desraizamiento de dichas plantas o parte de ellas, su destrucción deliberada y alteración, incluidas sus semillas, así como su comercialización. Por otro lado, en el Anexo II se incluyen las Especies Protegidas, quedando sometidas a previa autorización de la Consejería competente en conservación de la naturaleza del Gobierno de Canarias, para lo señalado en el artículo 2 de dicha orden, así como para su cultivo en vivero, traslado entre islas, introducciones y reintroducciones. Por último, las especies del Anexo III, son aquellas que para su uso se regirán por lo establecido en el artículo 202 y siguientes del Reglamento de Montes, en especial el 228.

Atendiendo a los inventarios realizados, en la Tabla siguiente se recogen las especies inventariadas recogidas en la citada Orden y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

TABLA 6. ESPECIES INCLUIDAS EN LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 1991 Y EN EL DECRETO 151/2001, DEL CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS			
FAMILIA	ESPECIE	ANEXO	CEAC
Arecaceae	Phoenix canariensis	II	
Asteraceae	Artemisia ramosa	II	
Asteraceae	Artemisia reptans	II	IE
Boraginaceae	Echium decaisnei	II	
Euphorbiaceae	Euphorbia balsamifera	II	
Euphorbiaceae	Euphorbia canariensis	II	
Lamiaceae	Salvia canariensis	III	
Oleaceae	Olea europaea ssp. guanchica	II	

IE= de interés especial

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006



## 5.2. Vegetación. Principales comunidades vegetales.

Las comunidades vegetales que en la actualidad observamos en el ámbito del Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes son el resultado de la conjugación de los factores del medio físico, presididos por el carácter general árido y seco característico de la macrounidad biogeográfica de la mitad Sur de la isla (la denominada "Xerocanaria"), y sobre todo, de la intensa intervención antrópica, que ha alterado sustancialmente la vegetación original modificando la distribución, la estructura y la composición de las primitivas formaciones vegetales.

La intensa afección humana ha propiciado la proliferación de determinadas plantas, muchas de ellas introducidas de forma directa o indirecta por el hombre para su aprovechamiento. Por otro lado, algunas formaciones de matorral han venido a sustituir casi por completo a las masas arbóreas que pudieron existir en el área (especialmente comunidades termófilas), de las cuales sólo restan algunos individuos aislados en la actualidad.

Paralelamente a la reducción cuantitativa de la vegetación arbórea se ha producido un notable empobrecimiento en la propia naturaleza y composición de las distintas formaciones arbustivas. El matorral, que de un modo generalizado ha visto ampliar su área de distribución, ha sufrido al mismo tiempo una considerable merma en su composición florística, constatándose un fuerte aumento de unas pocas



especies de alta valencia ecológica y gran capacidad colonizadora, claramente favorecidas por la influencia antrópica. Así por ejemplo, algunas plantas poco o nada apetecidas por el ganado han visto ampliar enormemente su área de distribución original predominando en la mayoría del espacio natural protegido, como ocurre con los tabaibales de *Euphorbia regis-jubae* (tabaiba amarga).

Por último, hay que considerar los importantes condicionantes que las características ambientales suponen para la recuperación de la vegetación. En este sentido, las condiciones áridas de la zona junto a la intensa incidencia de los vientos, provocan un aumento significativo de la evapotranspiración, que reduce considerablemente las posibilidades de desarrollo de las comunidades arbustivas. A esto, hay que añadir el empobrecimiento de los suelos en el ámbito del espacio protegido, que en su mayor parte se encuentran irreversiblemente erosionados.

Para la caracterización de las distintas comunidades vegetales se han tomado criterios bioclimáticos, florísticos y fisionómicos, ya que éstos facilitan bastante la comprensión global de la situación actual del paisaje vegetal en el Paisaje Protegido. Desde el punto de vista bioclimático (Rivas-Martínez, 1986; Rivas-Martínez *et. al.*, 1987), en el espacio estudiado se halla representado básicamente el piso Infracanario con un ombroclima árido. A grandes rasgos, este piso bioclimático se corresponde con el piso basal que tradicionalmente se ha venido considerando en Canarias. Por ello, la vegetación climácica del área se correspondería con tabaibales dulces (*Euphorbia balsamifera*) y los cardonales (*Euphorbia canariensis*), así como la combinación de ambas comunidades (el cardonal-tabaibal). No obstante, en el sector noroeste del espacio protegido sería probable la existencia de un palmeral más o menos bien desarrollado.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de S.C. 11-DICIEMBRE-2006

### 5.2.1. Comunidades xéricas del piso basal (infracanario árido-semiárido).

Las comunidades xéricas del piso basal son las predominantes en el espacio natural, aunque el importante retroceso que han sufrido las comunidades climácicas hace que sean las comunidades seriales de sustitución, en las que domina como elemento más característico la tabaiba amarga (*Euphorbia regis-jubae*), la que predomine en el área.

#### a) Matorral xerófilo de sustitución con dominio de *Euphorbia regis-jubae*.

La tabaiba amarga (*Euphorbia regis-jubae*) es una especie ubiquista que se encuentra prácticamente desde el nivel del mar hasta la cumbre, siendo uno de los principales y más constantes integrantes del matorral xerófilo de sustitución en toda la isla, sobre todo en áreas sometidas a un intenso pastoreo. Este matorral es incluíble dentro de la asociación *Euphorbietum regis-jubae*.

El matorral de *Euphorbia regis-jubae* domina ampliamente las áreas afectadas por el pastoreo y terrenos de cultivo abandonados en las laderas del sector noroccidental del espacio protegido. En este caso, forman un matorral de densidad



variable, con una cobertura que puede variar entre el 60 y el 80% de cobertura, pudiendo el matorral alcanzar el metro de altura.

Además de la tabaiba amarga, estas comunidades están formadas por un reducido número de especies arbustivas que muestran una alta valencia ecológica y una elevada capacidad de colonización. Tal es el caso del verol (*Kleinia neriifolia*), el tajinaste blanco (*Echium decaisnei*), el balo (*Plocama pendula*), el espino (*Lycium intricatum*), la aulaga (*Launaea arborescens*). Esta última, se establece como pionera en la recolonización de los terrenos profundamente alterados, como es el caso de los cultivos abandonados. Junto a estas especies aparecen de manera esporádica otras especies arbustivas como la salvia (*Salvia canariensis*), el incienso (*Artemisia ramosa*) o la vinagrera (*Rumex lunaria*), apareciendo especies introducidas como *Opuntia ficus-barbarica*.

b) Matorral xerófilo degradado.

Este matorral, que representan una etapa serial muy degradada de las comunidades climácicas, ocupa las áreas que han estado sometidas durante mucho tiempo y de un modo más o menos continuado a actividades tradicionales, sobre todo, el pastoreo. De hecho, en el espacio natural este matorral es el dominante, especialmente, en las laderas del sector oriental, donde además, las condiciones xéricas son algo más acusadas. Al igual que en el caso anterior, se podrían incluir dentro de la asociación *Euphorbietum regis-jubae*.

A diferencia de las comunidades anteriormente señaladas, este matorral se caracteriza por presentar una menor densidad, una escasa cobertura y un reducido número de especies arbustivas. En este caso, la importancia de la tabaiba amarga en la composición del matorral se reduce, incrementando su frecuencia la aulaga, cuya dominancia es indicadora en muchos casos de recolonización después de una fase final de degradación. Además de esas, aparecen otras especies como el balo (*Plocama pendula*), el verol (*Kleinia neriifolia*) y el tajinaste blanco (*Echium decaisnei*), a las que hay que añadir otras propias de pastizales áridos, como el cerrillo (*Hyparrhenia hirta*).

En las áreas donde la alteración ha sido más reciente, como es el caso de las zonas donde se ha procedido a la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones y de saneamiento de aguas, estas comunidades se empobrecen aún más, presentando una densidad muy reducida y pasando a tener un papel importante en su caracterización las especies ruderal-nitrófilas representadas por el tabaco moro (*Nicotiana glauca*), especies barrilleras (*Mesembryanthemum* ssp.), la patilla (*Aizoon canariense*) o *Fagonia cretica*. Por otro lado, en algunos sectores de las laderas orientales del espacio protegido se observa la dominancia en este matorral degradado de la tunera india (*Opuntia dillenii*), que llega a formar comunidades fácilmente distinguibles sobre el terreno.

Por último, señalar que en el sector de los Morros de Ávila, dada la verticalidad del relieve, con pendientes igual o superiores al 90% en todo el sector considerado, el

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





desarrollo de la vegetación se encuentra fuertemente condicionada por la ausencia de sustrato edáfico y escasez de agua. En este sentido, sólo se observa el desarrollo de especies vegetales en aquellas zonas de menor pendiente, donde existe una cierta acumulación de suelo, sobre la que se sustenta una vegetación pobre dominada por la presencia de los elementos más agresivos y menos exigentes como aulagas (*Launaea arborescens*) o espinos (*Lycium intricatum*).

c) Tabaibales dulces (*Euphorbia balsamifera*).

Los tabaibales dulces de *Euphorbia balsamifera* representan unas veces la etapa clímax de este piso de vegetación, o por el contrario, son el resultado de la degradación del cardonal-tabaibal.

En el ámbito del espacio, los tabaibales dulces forman pequeñas agrupaciones que se distinguen visualmente por su mayor densidad, alcanzando coberturas superiores al 90%, pudiendo alcanzar el metro de altura. Dichas agrupaciones son especialmente frecuentes en las laderas orientales del espacio protegido, encontrándose inmersas entre el matorral de degradación, en aquellas áreas de mayor pendiente y condicionantes para su uso. Esos pequeños enclaves de tabaibal dulce se incluirían en la asociación *Euphorbietum balsamiferae*.

Estos restos de tabaibal dulce muestran un cierto grado de alteración que se manifiesta por la codominancia junto a *Euphorbia balsamifera* de la tabaiba amarga (*Euphorbia regis-jubae*), apareciendo otras especies de elevada capacidad colonizadora como el verol (*Kleinia neriifolia*), el balo (*Plocama pendula*), el espinos (*Lycium intricatum*) y la aulaga (*Launaea arborescens*).

d) Cardonales (*Euphorbia canariensis*).

El cardón (*Euphorbia canariensis*) presenta ciertas diferencias en cuanto a sus exigencias ecológicas respecto a la tabaiba dulce, como por ejemplo su menor tolerancia a la influencia marina. El cardonal se considera también vegetación climácica de la vegetación del piso basal.

En el ámbito de estudio sólo es posible observar la presencia de cardones aislados en la ladera sudeste del mismo, asociado a los restos de tabaibal dulce del área. Se desarrollan en zonas de cierta pendiente y escasa calidad de los suelos.

**5.2.2. Comunidades termófilas del piso submontano o de transición (termocanario semiárido y seco).**

Las comunidades termófilas climácicas, muy deterioradas en la actualidad en toda la isla, han desaparecido prácticamente en la zona de estudio, siendo únicamente observable la aparición esporádica de sus elementos arbóreos característicos como el

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





acebuche (*Olea europaea* ssp. *guanchica*) o la palmera canaria (*Phoenix canariensis*). En este sentido, se observan ejemplares aislados de las especies anteriores en la vertiente noroeste del espacio protegido, generalmente asociados a los bordes de campos de cultivo.

### 5.2.3. Vegetación de áreas alteradas. Comunidades ruderal-nitrófilas.

Este tipo de comunidades dominan en aquellas áreas de abandono reciente en el caso de terrenos de cultivo, así como en las áreas donde se han llevado a cabo actividades extractivas dentro del espacio protegido (Morros de Ávila y Las Crucitas). Estos terrenos presentan un aspecto yermo, ya que en ellos sólo se desarrolla una vegetación muy pobre de tipo ruderal nitrófila, donde predominan las especies anuales, siendo las especies más características la barrilla (*Mesembryanthemum crystallinum*), el cosco (*Mesembryanthemum nodiflorum*), la patilla (*Aizoon canariense*), el tebeta (*Patellifolia patellaris*) o el tabaco moro (*Nicotiana glauca*).

Estas pobres comunidades prosperan sobre suelos removidos o alterados, ruderalizados y a menudo enriquecidos en sales solubles. En algunos sectores es posible observar una incipiente recolonización vegetal, caracterizada por la presencia de ejemplares aislados de especies de alta valencia ecológica o clara vocación colonizadora como aulagas (*Launaea arborescens*), verodes (*Kleinia neriifolia*) o tabaiba amarga (*Euphorbia regis-jubae*).

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006



## 6. Fauna.

El ámbito de la Montaña de Agüimes se ha visto sometido a un proceso intenso de erosión que ha suavizado la orografía, a unos usos agroganaderos tradicionales y a la influencia de unas condiciones climáticas de aridez reinantes en la zona, que han condicionado que ambientalmente la montaña sea pobre en nichos ecológicos y, por tanto, en diversidad faunística.

El hecho que condiciona, en última instancia, la importancia de la biocenosis es la pobreza de nichos ecológicos, resultado de la interacción de los elementos que consideramos en el párrafo anterior.

La Montaña de Agüimes aparece rodeada de algunos núcleos de población, más o menos consolidados como núcleos urbanos, que inciden directamente sobre la composición faunística de la montaña. Este hecho queda patente al comprobar la existencia de algunos impactos en la periferia del Espacio Natural (escombreras, acúmulos de desechos urbanos, etc.) que conforman el nicho adecuado de muchas especies antropófilas (ratas, ratones, gaviotas, moscas antrópicas, hormigas, etc.).

Por la misma razón, es frecuente la presencia de algunas especies cosmopolitas, algunas de ellas antropófilas clásicas, de amplia distribución y que coexisten con



especies endémicas monoinsulares y plurinsulares pero ecológicamente polivalentes, que forman parte de la estructura faunística natural del espacio.

Dada la homogeneidad de la Montaña de Agüimes no es posible diferenciar áreas de interés faunístico. En este territorio, la fauna aparece distribuida de manera similar y, aunque existen ciertas discontinuidades ecológicas propiciadas por el sustrato y por la vegetación, el conjunto no presenta discontinuidades ni áreas concretas que sean de importancia relevante.

Se ha considerado por separado los grupos de vertebrados e invertebrados ya que entre ambos, en lo que se refiere a los comportamientos faunísticos y ecológicos, existen algunas diferencias. Mientras que los vertebrados son menos numerosos y presentan una distribución que incluye todo el espacio, los invertebrados aunque sea parcialmente, presentan ciertas preferencias por nichos concretos.

### 6.1. Fauna invertebrada.

Las especies de invertebrados, acorde con la diversidad faunística presente en cualquier hábitat, son las más numerosas. No obstante, en el ámbito del Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes éstos están representados por un número relativamente escaso de especies. Esto se debe a la pobreza en la diversidad de nichos ecológicos, a la escasez de cobertura vegetal y a la poca estructuración de los suelos que aparecen muy erosionados, impidiendo el desarrollo de una fauna edáfica rica. De esta forma, la fauna se concentra principalmente en dos nichos: los tabaibales, con poca potencia en el ámbito de estudio, y los eriales, que se constituyen como el hábitat mejor desarrollado.

En los tabaibales, la mayoría de las especies que pueblan este hábitat, y todos los nichos que lo componen, son terrícolas mesófilas y submontanas, pero también las hay florícolas, plantícolas y eurioicas. La mayoría de estas últimas se comportan como especies cosmopolitas o presentan grandes areales de distribución.

En lo que a eriales se refiere, constituyen descampados, consecuencias de la deforestación y los usos agroganaderos, donde predomina una tierra escasa con grandes dosis de insolación, sobre la que se desarrolla una fauna asociada. Característica de este hábitat y de todos sus nichos asociados es una fauna, discreta en número, constituida por elementos poco específicos consecuencia de una combinación de especies procedentes de otros hábitats y de especies introducidas. Difícilmente podemos considerar la existencia de elementos propios de los eriales y, menos aún en este espacio tan reducido.

Las siguientes tablas recogen los listados de especies que se han inventariado en el Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes y de acuerdo con el libro de "Insectos de Canarias" (1992, Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria).

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





TABLA 7. ESPECIES DE FAUNA INVERTEBRADA ASOCIADA A LOS TABAIBALES		
ESPECIE	GRUPO	CONDICIÓN FAUNÍSTICA
<i>Nezara viridula</i>	Heteróptero	Cosmopolita
<i>Dicranocephalus agilis</i>	Heteróptero	Mediterráneo
<i>Tropinota squalida canariensis</i>	Coleóptero	-----
<i>Chilocorus renipustulatus canariensis</i>	Coleóptero	Endémica canaria
<i>Coccinela algerica</i>	Coleóptero	Paleártico
<i>Exochomus flavipes nigripennis</i>	Coleóptero	Paleártico
<i>Sphaerophoria scripta</i>	Díptero	Holártica
<i>Lucilia sericata</i>	Díptero	Cosmopolita
<i>Hyles euphorbiae tithymali</i>	Lepidóptero	Endémico canario
<i>Micromeriella hyalina</i>	Himenóptero	Norteafricano
<i>Ancistrocerus haematodes</i>	Himenóptero	Endémico Gran Canaria
<i>Paravespula germanica</i>	Himenóptero	Paleártico
<i>Cerceris concinna</i>	Himenóptero	Endémica canaria
<i>Megachile canariensis</i>	Himenóptero	Endémica canaria
<i>Chalidomona canescens</i>	Himenóptero	Endémica canaria
<i>Camponotus rufoglaucus feai</i>	Himenóptero	Endémica canaria

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





TABLA 8. ESPECIES DE FAUNA INVERTEBRADA ASOCIADA A LOS ERIALES		
ESPECIE	GRUPO	CONDICIÓN FAUNÍSTICA
<i>Armadillidium vulgare</i>	Isopoda oniscidea	Mediterráneo
<i>Ommatoiulus moreleti</i>	Diplopoda	Mediterráneo
<i>Adonia variegata</i>	Coleóptero	Paleártico
<i>Hegeter impressus</i>	Coleóptero	Endémico Gran Canaria
<i>Coniocleonus exoriatius</i>	Coleóptero	Mediterráneo
<i>Calliptamus plebeius</i>	Ortóptero	Endémico canario
<i>Gryllus bimaculatus</i>	Ortóptero	Paleártico
<i>Schistocerca gregaria</i>	Ortóptero	Mediterráneo
<i>Anisolabis maritima</i>	Dermáptero	Cosmopolita
<i>Spilotethus pandurus</i>	Heteróptero	Mediterráneo
<i>Noualhiera quadripunctata</i>	Heteróptero	Endémico canario
<i>Macrocystus brunneus</i>	Heteróptero	Mediterráneo
<i>Codophila varia</i>	Heteróptera	Mediterráneo
<i>Eristalis tenax</i>	Díptero	Cosmopolita
<i>Lucilia sericata</i>	Díptero	Cosmopolita
<i>Vanessa cardui</i>	Lepidóptero	Cosmopolita
<i>Pararge xiphioides</i>	Lepidóptero	Endémico canario
<i>Lampides boeticus</i>	Lepidóptero	Subtropical
<i>Pieris rapae</i>	Lepidóptero	Cosmopolita
<i>Paravespula germanica</i>	Hymenóptero	Paleártica
<i>Halictus fulvipes</i>	Hymenóptero	Mediterráneo
<i>Lepisma saccharina</i>	Tisanuro	Cosmopolita
<i>Periplaneta australasiae</i>	Dictióptero	Cosmopolita
<i>Blatella germanica</i>	Dictióptera	Cosmopolita
<i>Creophilus maxillosus</i>	Coleóptero	Holarctico
<i>Porcellonides pruinosus</i>	Isópodo Oniscidea	Cosmopolita
<i>Porcellionides sexfasciatus</i>	Isópodo Oniscidea	Mediterráneo
<i>Musca domestica</i>	Díptero	Cosmopolita

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





## 6.2. Fauna vertebrada.

A pesar de ser el grupo de vertebrados más numeroso, las aves están representadas por un bajo número de especies, cuyo areal de distribución incluye, al menos, todas las zonas bajas del Sur y Este de la isla. Aunque esporádicamente podemos encontrar diversas especies, sólo se han considerado aquellas que son nidificantes o muy frecuentes en la zona. Debido a las limitadas dimensiones del espacio, el estrato aéreo puede ser lugar de tránsito de numerosas especies, principalmente migrantes, aunque éstas últimas no han sido consideradas ya que no tienen lugares de descanso importantes situados dentro del espacio.

Los anfibios están representados por una sola especie de las dos presentes en Canarias, la *Rana perezii*, cuya presencia está asociada a los pocos embalses de agua, situados en la periferia del espacio y que no están techados.

Los reptiles, representados por tres especies endémicas, son frecuentes dado que el hábitat pedregoso de la zona genera muchos hábitats propicios para su refugio.

Entre los vertebrados, el erizo moruno y el ratón de campo, a pesar de ser especies introducidas, pueblan el Espacio Natural y no son tan claramente antropófilas como las especies de ratas.

Las siguientes tablas recogen los listados de aves, especies nidificantes esporádicas, de anfibios, reptiles y algunos mamíferos introducidos, presentes en el espacio protegido, recogiendo su status de protección oficial en convenios internacionales, directivas europeas y legislación nacional y autonómica, así como, su grado de amenaza de acuerdo con los listados científicos recogidos en diferentes libros rojos y catálogos.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006



TABLA 9. MAMIFEROS		
Nombre científico	DIRECTIVAS	CONVENIOS
	HÁBITAT <sup>1</sup>	BERNA <sup>2</sup>
<b>ORDEN INSECTIVORA</b>		
<i>Atelerix algirus</i> Lereboullet, 1842 (erizo)	Anexo IV	Anexo II
<b>ORDEN LAGOMORPHA</b>		
<i>Oryctolagus cuniculus</i> Linnaeus, 1758 (conejo)		
<b>ESPECIES ANTROPÓFILAS</b>		
<b>ORDEN RODENDIA</b>		
MURIDAE		
<i>Mus musculus</i> Linnaeus, 1758 (ratón)		
<i>Rattus rattus</i> Linnaeus, 1758 (rata campestre)		
<i>Rattus norvegicus</i> Linnaeus, 1758 (rata común)		

(1) DIRECTIVA HÁBITAT: Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre sobre la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la flora y la fauna silvestres (<<BOE>> núm 310, de 28 de diciembre de 1995).

(2) CONVENIO DE BERNA de 19 de septiembre de 1979, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, Ratificado por España en 1986 (<<BOE>> núm. 235, de 1 de octubre de 1986, y modificación de anejos en núm. 136, de 7 de junio de 1987).



TABLA 10. ANFIBIOS			
Nombre científico	HÁBITAT <sup>1</sup>	BERNA <sup>2</sup>	CNEA <sup>3</sup>
<b>RANIDAE</b>			
<i>Rana perezi</i>	Anexo V	Anexo III	

- (1) DIRECTIVA HÁBITAT: Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre sobre la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la flora y la fauna silvestres (<<BOE>> núm. 310, de 28 de diciembre de 1995).  
 (2) CONVENIO DE BERNA de 19 de septiembre de 1979, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, Ratificado por España en 1986 (<<BOE>> núm. 235, de 1 de octubre de 1986, y modificación de anejos en núm. 136, de 7 de junio de 1987).  
 (3) Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (<<BOE>> núm. 82, de 5 de abril de 1990).

TABLA 11. REPTILES					
Nombre científico	DIRECTIVA HÁBITAT <sup>1</sup>	CONVENIO BERNA <sup>2</sup>	LIBROS ROJOS		4/1989
			ICONA (1992) <sup>3</sup>	Martín et al (1990) <sup>4</sup>	CNEA <sup>5</sup>
<i>Chalcides sexlineatus</i>	Anexo IV	Anexo II			IE
<i>Tarentola boettgeri</i>	Anexo IV	Anexo II			IE
<i>Gallotia stehlini</i>	Anexo IV	Anexo II			IE

- (1) DIRECTIVA HÁBITAT: Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre sobre la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la flora y la fauna silvestres (<<BOE>> núm. 310, de 28 de diciembre de 1995).  
 (2) CONVENIO DE BERNA de 19 de septiembre de 1979, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, Ratificado por España en 1986 (<<BOE>> núm. 235, de 1 de octubre de 1986, y modificación de anejos en núm. 136, de 7 de junio de 1987).  
 (3) Libro Rojo de los Vertebrados de España (ICONA, 1992)  
 (4) Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Canarias (Martín et al, 1990)  
 (5) Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (<<BOE>> núm. 82, de 5 de abril de 1990).

TABLA 12. AVES							
Nombre científico	DIRECTIVA	CONVENIOS			LIBROS ROJOS		LEGISLACIÓN ESTATAL
	AVES <sup>1</sup>	BERNA <sup>2</sup>	BONN <sup>3</sup>	CITES <sup>4</sup>	ICONA (1992) <sup>5</sup>	Martín et al (1990) <sup>6</sup> G C R A	CNEA <sup>7</sup>
<i>Apus unicolor</i>		Anexo II					IE
<i>Apus pallidus</i>		Anexo II					IE
<i>Alectoris rufa</i>	A. II/III	Anexo III			NA		
<i>Anthus berthelotii berthelotii</i>		Anexo II					IE
<i>Petronia petronia madeirensis</i>		Anexo II					IE
<i>Columba livia canariensis</i>	Anexo II	Anexo III					
<i>Sylvia conspicillata orbitalis</i>		Anexo II	Apéndice II				IE
<i>Sylvia melanocephala leucogastra</i>		Anexo II	Apéndice II				IE
<i>Tyto alba alba</i>		Anexo II	Apéndice II				IE
<i>Buteo buteo insularum</i>		Anexo II	Apéndice II	II		F V	IE
<i>Falco tinnunculus canariensis</i>		Anexo II	Apéndice II	II			IE
<i>Burhinus oedicnemus distinctus</i>	Anexo I	Anexo II	Apéndice II		V	V V	IE
<i>Calandrella rufescens polatzeki</i>		Anexo II				R R	IE
<i>Lanius meridionalis koenigi</i>		Anexo II				F R	IE
<i>Phylloscopus collybita canariensis</i>		Anexo II	Apéndice II				IE
<i>Acanthis cannabina meadowaldoi</i>		Anexo III					
<i>Streptopelia turtur</i>	Anexo II	Anexo III			V		
<i>Upupa epos</i>		Anexo II			NA		IE
<i>Rhodopechys githaginea amantum</i>	Anexo I	Anexo II			R	F R	IE

- GC= Gran Canaria y RA= Resto Archipiélago  
 (1) DIRECTIVA DEL CONSEJO de 2 de abril de 1986 relativa a la conservación de las aves silvestres (<<BOE>> núm 310, de 28 de diciembre de 1995).  
 (2) CONVENIO DE BERNA de 19 de septiembre de 1979, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, Ratificado por España en 1986 (<<BOE>> núm. 235, de 1 de octubre de 1986, y modificación de anejos en núm. 136, de 7 de junio de 1987).  
 (3) CONVENIO DE BONN de 23 de junio de 1979 sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (<<BOE>> núm 259, de 29 de octubre de 1985).  
 (4) CONVENIO DE WASHINGTON de 3 de mayo de 1973 sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (<<BOE>> núm 181, de 30 de julio de 1986).  
 (5) Libro Rojo de los Vertebrados de España (ICONA, 1992)  
 (6) Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Canarias (Martín et al, 1990)  
 (7) Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (<<BOE>> núm 82, de 5 de abril de 1990).

El DECRETO 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias contempla de las especies inventariadas a: *Chalcides sexlineatus*, *Gallotia stehlini*, *Apus unicolor*, *Apus pallidus*, *Anthus berthelotii*, *Sylvia conspicillata*, *Sylvia melanocephala*, *Tyto alba*, *Buteo buteo*, *Falco*

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





*tinnunculus*, *Calandrella rufescens*, *Lanius excubitor*, *Phylloscopus collybita* y *Bucanetes githagineus*, en la categoría de Interés Especial, *Burhinus oedicnemus distinctus* y *Petronia petronia* en la categoría de Sensibles a la alteración del hábitat y a *Upupa epops* en la de Vulnerable.

## 7. El Paisaje.

La Montaña de Agüimes constituye un relieve singularizado por los agentes erosivos y destacado en altura (354.70 m.s.n.m.) respecto de los elementos sobresalientes más próximos, situado en el contacto entre la rampa basáltica del Este insular (en su parte meridional seccionada por el barranco de Guayadeque) y la plataforma sedimentaria del litoral oriental. Estas dos características, en sí mismas, la constituyen en un hito paisajístico de este sector insular.

En efecto, desde esta unidad se domina visualmente la parte de esta plataforma costera comprendida entre la península de Gando y los llanos de Arinaga y Juan Grande y, a su vez, puede desde estos puntos ser divisada.

La Montaña de Agüimes constituye un relieve residual (estructural derivado) en forma de media luna, con su parte cóncava orientada al este. Su perfil convexo, orientado al oeste, acusa mayores pendientes y una morfología relativamente más abrupta que el resto del conjunto, posiblemente debida al constituirse este sector en el contrafuerte que ha venido soportando el peso de la potente erosión hídrica ejercida por el Barranco de Guayadeque y sus barranquillos tributarios, que han horadado la base de este sector de la montaña. Este factor ha constituido la principal dificultad para el establecimiento de actividades productivas, salvo en pequeños sectores de la base montañosa en su contacto con los cauces de estos barrancos.

Por el contrario, la vertiente oriental acusa pendientes menores y una mayor acumulación de materiales sedimentarios, que al no ser conducidos por una red de drenaje importante, se han ido acumulando en la base de la montaña, uniéndose a los glaciares que dan paso a la plataforma aluvial. Estas menores pendientes y la presencia de mayor potencia edáfica facilitó la implantación de actividades agrícolas tradicionales de secano, que han configurado en esta área algunos enclaves caracterizados por pequeñas cadenas de bancales o hiladas de muros (hoy abandonadas) de valor paisajístico.

Estas dos grandes unidades, desde el punto de vista paisajístico, se ven interrumpidas en algunos sectores de su divisoria, donde diferencialmente han aflorado materiales rocosos más resistentes a la erosión, conformando una crestería rematada por morretes (Morro del Cuervo, Morros de Ávila). Asimismo, de la parte oriental del lomo estructural principal parten pequeñas alomadas o estribaciones (Lomo Cumplido, Lomo Corto) que conforman pequeñas hoyas o cuencas de drenaje (Hoya del Caidero, Hoya Cabrera).

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de c.c. 11-DICIEMBRE-2006





La pervivencia de la Montaña de Agüimes, por sus particularidades físicas, a las actividades productivas y a los modernos asentamientos de población que la rodean, ha sido en cambio la causa de la instalación de infraestructuras tecnológicas que necesariamente han de situarse en puntos culminantes del relieve (antenas de telecomunicaciones y depósitos reguladores de agua de abasto) y de gran impacto visual y paisajístico, que rompen la uniformidad del conjunto.

La Montaña de Agüimes no sólo es un referente paisajístico a conservar para el habitante próximo a ella, para el cual como efecto de la costumbre la montaña se convierte en el telón de fondo estático de un escenario humanizado dinámico y cambiante. También es un referente para el viajero, tanto el terrestre que aprovecha las vías de comunicación del este insular para sus desplazamientos norte-sur, como el aéreo que puede divisar el conjunto completo en las aproximaciones al aeropuerto de Gran Canaria, en el sentido que es un elemento del territorio que subliminalmente nos permite identificar nuestra posición en el recorrido. La conservación de las características fisiográficas y visuales de este referente ha de constituir el principal objetivo de conservación y de gestión de este espacio.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006



### III. SISTEMA SOCIECONÓMICO Y TERRITORIAL.

#### 1. Población.

El Paisaje Protegido de la Montaña de Agüimes ha quedado al margen de los procesos de urbanización con destino residencial, que se han centrado en la zona periférica. Así, a pesar de que existen algunas construcciones que son usadas esporádicamente con fines alojativos dentro de los límites del espacio, aunque en su borde, no podemos considerarlas dentro del presente análisis ya que, desde el punto de vista de la población y el poblamiento, su relevancia es insignificante.

No obstante, se ha realizado un análisis de la zona circundante a la Montaña de Agüimes, en el intento de valorar las presiones exteriores que soporta el Espacio Natural y las repercusiones que pueden tener sobre éste tanto la evolución del poblamiento como la dinámica de la población.

La isla de Gran Canaria ha sufrido un espontáneo y acelerado crecimiento del suelo edificado, circunstancia ésta que ha dado origen a una fuerte presión sobre el suelo rústico como resultado del éxodo rural acaecido a raíz del nacimiento y desarrollo de la industria turística. La demanda de suelo comenzó, entonces, a incrementarse de manera desproporcionada respecto a los índices de crecimiento medio registrados hasta esas fechas. Al mismo tiempo, asistimos a un fenómeno de desruralización del agro grancanario.

En el ámbito que nos ocupa, este hecho no es tan patente dado que la población ha ido en aumento de manera constante y, aunque en los últimos años ha sufrido un cambio estructural, ese crecimiento ha sido relativamente constante, con un ligero impulso en los últimos años debido al proceso de inmigración de población tanto canaria como foránea. Este proceso de crecimiento constante se ha debido al traspaso lento, de una parte de la población activa desde el sector agrario y ganadero tradicional al comercial e industrial o al agrícola intensivo de exportación (principalmente tomates y otras hortalizas).

Si bien los núcleos tradicionales alrededor del Paisaje Protegido de Agüimes (Agüimes, Carrizal e Ingenio) son los que vertebran la población de la zona, y de los que se tienen datos desde el siglo pasado, han aparecido algunos núcleos pequeños alrededor del Espacio Natural en los últimos tiempos, tales como La Banda, El Cabezo (o las Chazuelas), La Goleta, Pie de la Cuesta, Las Crucitas (prácticamente integrado en el casco de Agüimes), entre otros.

La evolución de la población en los distintos núcleos analizados (Gráfico 2), para lo que sólo se han considerado los datos de la población de hecho, muestra diferencias sensibles entre los mismos, destacando el importante incremento poblacional experimentado por las cabeceras municipales de Agüimes e Ingenio. En el primero de los casos, la población se ha triplicado entre 1981 y 1996, mientras que en

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de S.C. 11-DICIEMBRE-2006





el caso de Ingenio, los efectivos poblacionales se han duplicado en el mismo periodo. Por otro lado, el resto de entidades de población exhiben un estancamiento en su crecimiento, de modo que el incremento del número de habitantes es reducido en los últimos años como ocurre en El Carrizal y La Banda. En el caso de El Cabezó la población no ha sufrido variaciones entre 1991 y 1996, constatándose un descenso en el número de habitantes en el caso de La Goleta.

Un comportamiento similar se observa en la evolución de viviendas unifamiliares (Gráfico 3), en cuyo caso sólo se han tenido en cuenta aquéllas que están ocupadas, dejando al margen las edificaciones actualmente en desuso o utilizadas con fines no residenciales.

En cuanto a la estructura de la población, habría que destacar que todas las entidades estudiadas responden a un mismo patrón (Gráficos 4, 5, 6, 7 y 8), el cual se caracteriza por la presencia de una doble pirámide, en la que la población comprendida entre los 20 y 29 años forma el grupo de edad más numeroso. Es por ello, que nos encontramos en un área con un claro predominio de la población joven, suponiendo los menores de 29 años aproximadamente la mitad de la población, variando entre el 48.2% en el caso de Agüimes y el 59.7% de La Banda. En relación a la distribución por sexos, la población de todos los núcleos presenta similar número de varones y de mujeres, únicamente descompensado en los grupos de mayor edad, especialmente en la población mayor de 60 años.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006

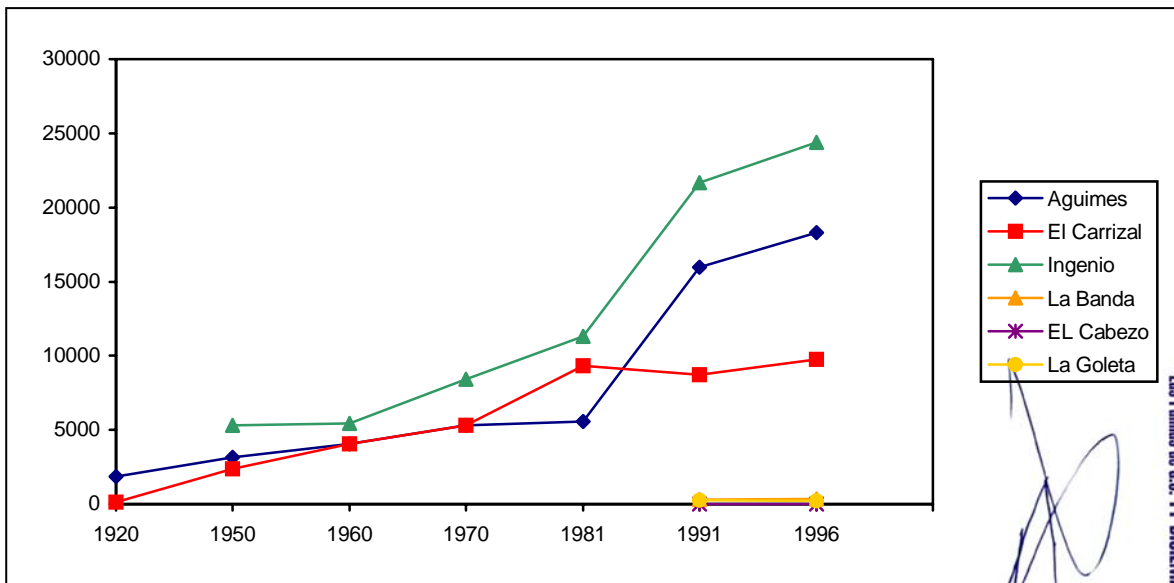


TABLA 13. POBLACIÓN MIGRANTE SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA				
Entidad de población	TOTAL	Lugar de Procedencia		
		Canarias	Otras CCAA	Extranjero
Agüimes	914	831	54	29
La Banda	64	63	1	0
La Goleta	77	70	7	0
El Carrizal	1.575	1.365	93	117
Ingenio	2.060	1.823	149	88

FUENTE: INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA. Encuesta de Población. 1996.



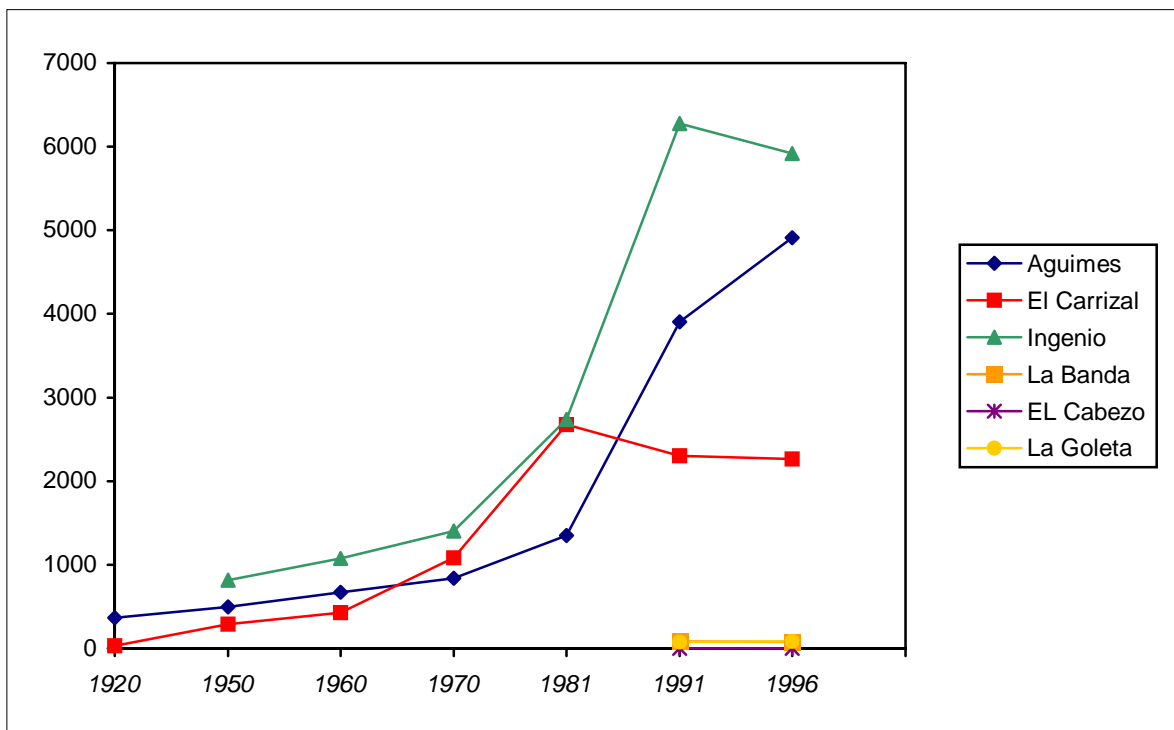
GRAFICO 2: EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN LOS ASENTAMIENTOS PERIFÉRICOS AL PAISAJE PROTEGIDO DE MONTAÑA DE AGÜIMES

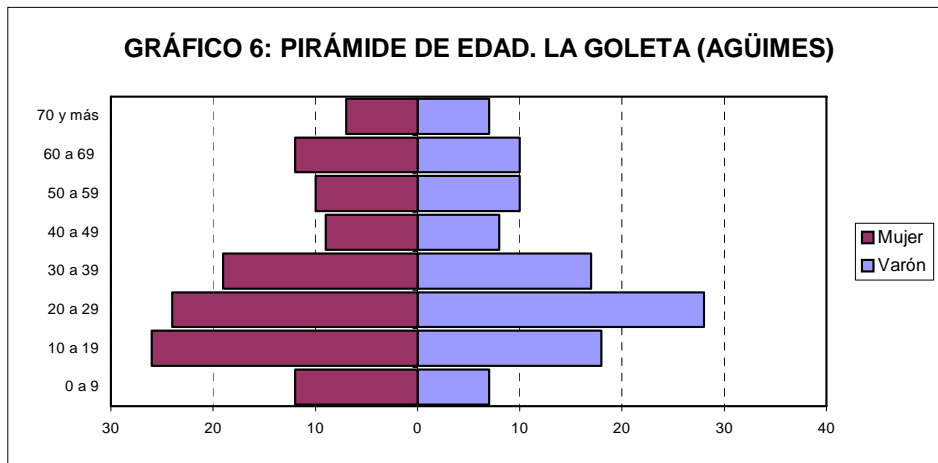
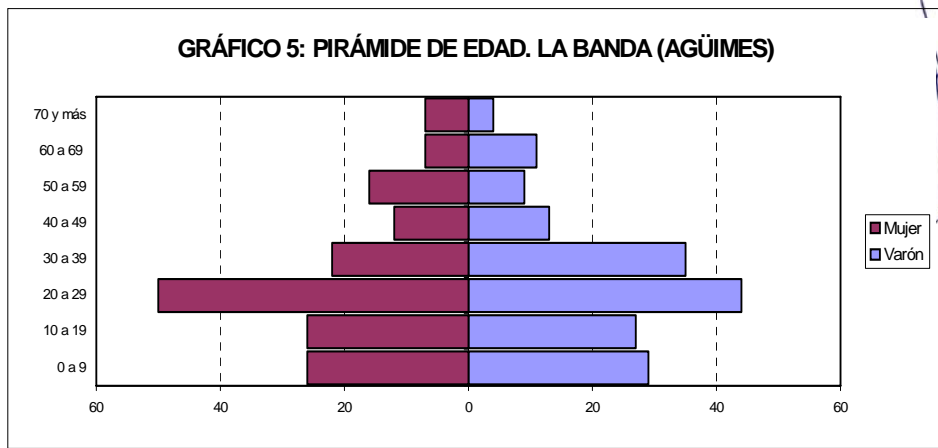
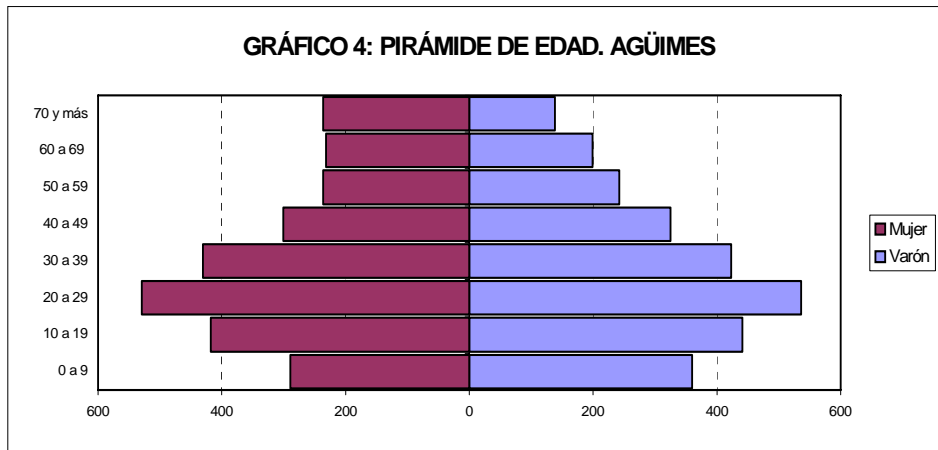


La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de C.A. 11-DICIEMBRE-2006



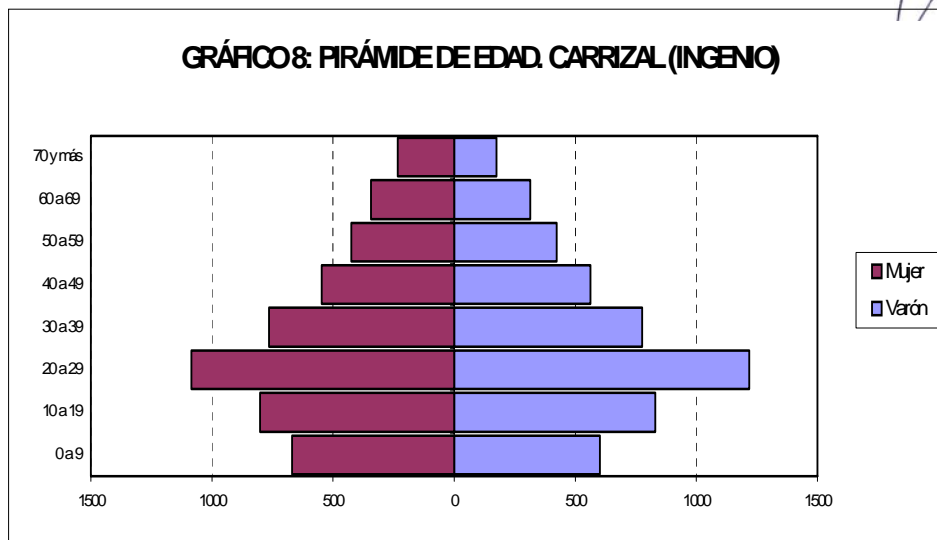
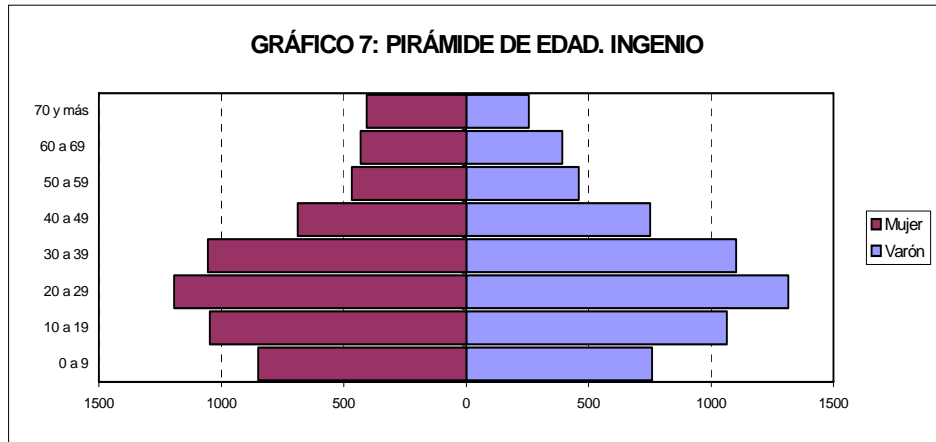
GRAFICO 3. EVOLUCIÓN DE LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LOS ASENTAMIENTOS PERIFÉRICOS AL PAISAJE PROTEGIDO DE MONTAÑA DE AGÜIMES





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006



*[Handwritten signature]*



Otro dato a considerar al analizar la población asentada en la periferia del Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes, es la población migrante según su lugar de procedencia (Tabla 13). En este sentido, hay que destacar la presencia de un alto porcentaje de inmigrantes, que suponen en su conjunto más del 15% de la población residente. El grupo de inmigrantes más numeroso se corresponde con los procedentes de Canarias que suponen el 88,5% del total, cuya presencia se debe fundamentalmente al flujo de población interno de la isla asociado al desarrollo económico del sur de Gran Canaria. Los migrantes de otras Comunidades Autónomas sólo representan el 6,4% del total, concentrándose fundamentalmente en la cabecera del municipio de Ingenio. Porcentaje similar (4,9%) supone los extranjeros residentes en los núcleos de población analizados, aunque su presencia es más significativa en el núcleo del Carrizal.

TABLA 14: POBLACIÓN DE 16 AÑOS Y MÁS SEGÚN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Entidad de población	Económicamente activa				Económicamente inactiva				
	TOTAL	Ocupados	Parados 1º empleo	Parados con trabajo anterior	TOTAL	Jubilados	Estudiantes	Labores del Hogar	Población aparte
Agüimes	2.317	1.655	161	501	1.836	770	452	614	20
La Banda	187	117	14	56	68	40	6	22	3
La Goleta	100	65	4	31	76	44	8	24	0
El Carrizal	4.409	3.410	218	781	3.117	1.294	669	1.154	46
Ingenio	5.414	4.134	258	1.022	3.791	1.529	936	1.326	53

FUENTE: INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA. Encuesta de Población. 1996.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006



De acuerdo con los datos del Instituto Canario de Estadística, los núcleos de población analizados soportan un alta tasa de desempleo, siendo en todos ellos superior al 22% (Tabla 14), y particularmente alta en el caso de La Goleta y La Banda, con porcentajes del 35 y del 37,4%, respectivamente. Otro dato a destacar, es la importancia del grupo de los parados que buscan su primer empleo, que en núcleos como el de Agüimes supone el 32,1% de las personas desempleadas. Por último, cabría señalar el bajo nivel educativo de la población de las entidades de población que circundan el espacio protegido, de tal forma que el 14,8% de la población de más de diez años carece de estudios, encontrándose un 4,8% de analfabetos, mientras que el grupo más numeroso lo forman aquellas personas que solo poseen estudios primarios y que suponen el 44,9% del total de la población analizada. No obstante, el número de personas con estudios secundarios y/o universitarios suponen el 40,2% del total.

TABLA 15: POBLACIÓN DE 10 Y MÁS AÑOS SEGÚN ESTUDIOS REALIZADOS

Entidad de población	TOTAL	Analfabetos	Sin estudios	Educación Primaria	Educación 2º y Enseñanza Especial	Universitarios
Agüimes	4.687	339	1.006	1.189	1.896	257
La Banda	283	29	36	110	105	3
La Goleta	205	31	37	82	54	1
El Carrizal	8.496	222	280	4.750	3.046	198
Ingenio	10.627	548	1.066	4.782	3.747	484

FUENTE: INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA. Encuesta de Población. 1996.



## 2. Usos del suelo y actividades económicas.

Las especiales condiciones naturales de este sector de la isla han condicionado en gran medida la distribución de usos y el carácter de los mismos. La orografía del terreno y las difíciles condiciones litológicas, han hecho muy difícil la existencia de actividades vinculadas al aprovechamiento agrario del territorio, algo que no ha impedido el desarrollo de ciertas actividades agrarias en los terrenos con mejores condiciones, sin olvidar el importante uso ganadero que experimentó esta zona.

Por otro lado, el desarrollo de nuevas actividades asociadas a un modelo de desarrollo económico basado en la supremacía de la agricultura de exportación y de actividades relacionadas con el sector terciario, han relegado a la Montaña de Agüimes a un segundo plano, en cuanto que los usos actuales predominantes se han asentado preferentemente en la periferia del espacio. De la misma forma, el poblamiento y los asentamientos de población se han establecido fundamentalmente en las zonas llanas circundantes del Espacio Natural Protegido, por lo que su afección al espacio se reduce a algunas zonas de borde (Las Crucitas, La Banda de Agüimes y Las Chazuelas).

No ocurre lo mismo con la instalación y construcción de infraestructuras e instalaciones asociadas a las actividades económicas anteriormente citadas y las entidades de población del área periférica del espacio (infraestructuras de telecomunicación, actividades extractivas, de energías renovables o el abastecimiento de aguas), que si han encontrado en el ámbito de estudio un lugar para su establecimiento, siendo el principal uso en la actualidad.

### 2.1. Usos agrícolas.

Las actividades agrarias en el ámbito del espacio protegido tuvieron en el pasado un mayor desarrollo, dado que las laderas de la Montaña de Agüimes fueron destinadas principalmente al cultivo de cereales, para lo cual, se construyeron bancales de altura reducida que delimitaban pequeñas parcelas de cultivo, que aún hoy pueden contemplarse. Tras dedicarse a otros cultivos (fundamentalmente tomates a cielo abierto), estas áreas de cultivo han sido gradualmente abandonadas, observándose un proceso de recolonización vegetal más intenso en las parcelas con mayor tiempo de abandono.

En la actualidad, las actividades agrarias dentro del espacio protegido son muy escasas y únicamente se observan algunas parcelas cultivadas en algunos puntos del espacio. En concreto, encontramos parcelas con estas características en algunos puntos de la ladera oriental del espacio (Hoya del Caldero, Roso Nuevo y en el ámbito de Las Chazuelas), reduciéndose su presencia en el sector noroccidental del espacio, donde sólo se pueden encontrar algunas parcelas en la zona de Hoya de Marrero y alrededores.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





## 2.2. Usos ganaderos.

Gran parte de la superficie de la Montaña de Agüimes fue el soporte básico de una actividad ganadera tradicional del cual se aprovechaban un gran número de explotaciones de ganado caprino de la zona y de las áreas circundantes. No obstante, esta actividad también ha sufrido un importante retroceso, de tal manera que solo se observan explotaciones pecuarias en el ámbito de las Chazuelas.

Este hecho no quita para que el espacio siga siendo utilizado por rebaños de cierta entidad que en régimen de semiestabulación se encuentran en la periferia del Paisaje Protegido, especialmente en el sector suroriental del mismo.

## 2.3. Actividades extractivas.

En el espacio protegido se han inventariado dos áreas de extracción minera: una localizada en los Morros de Ávila y otra localizada en la zona de Las Crucitas.

La primera de ellas, denominada “La Degollada” fue autorizada en enero de 1972 para la explotación de basaltos destinados a la construcción, explotándose hasta el año 1988, momento desde el cual la explotación se encuentra inactiva. Así, desde el año 1989 no se han presentado los preceptivos planes de labores por parte de la empresa titular de los derechos mineros. Por otro lado, hay que destacar que en el año 1994 se constataba el desmantelamiento de todas las instalaciones autorizadas y que no se habían llevado a cabo los trabajos de restauración previstos en el Plan de Restauración de acuerdo con la legislación minera vigente. Dicho Plan contemplaba entre otros los siguientes aspectos:

- a) Acondicionamiento de la superficie del terreno, optándose por la restauración topográfica de los taludes formados y su perfilado mediante precorte.
- b) Medidas para evitar la erosión, incluyéndose únicamente el acondicionamiento topográfico del terreno afectado por las extracciones.
- c) Restitución final de la alteración causada al producirse el abandono de la explotación, procediendo al desmantelamiento de la maquinaria instalada, oficinas y otras construcciones existentes, así como, la explanación de las plataformas resultantes de la explotación.

Por todo ello, y por Orden de Consejero de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias de fecha de 16 de enero de 1995, se declara la caducidad de la Autorización de Explotación de la Cantera “La Degollada”, instándose a la restauración del terreno natural afectado por la explotación en un plazo máximo de tres meses conforme a lo dispuesto en el *Real Decreto 2492/82, de 15 de octubre*, y la *Orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de noviembre de 1984*. Posteriormente, en octubre de 1998, y con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, se pretende acometer la restitución de los terrenos afectados por la cantera “La

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de S.C. 11-DICIEMBRE-2006





Degollada”, para lo que se asigna una partida de más de tres millones de pesetas. No obstante, hasta el momento de redactar este Plan Especial no existen indicios de que tales tareas se hayan llevado a cabo.

Por otro lado, el área extractiva en la zona de Las Crucitas posee un menor volumen de materiales extraídos, aunque el vertido de materiales ladera abajo supone un impacto considerable. Se trata de una explotación carente de cualquier amparo jurídico, y que es empleada de forma intermitente e irregular para la obtención de materiales de construcción.

Por otro lado, tal y como se refleja en el apartado de infraestructuras, existe un único pozo de extracción de aguas activo en el espacio protegido localizado en la Hoya de Marrero. No obstante, y dadas las características impermeables de los materiales geológicos predominantes, es posible observar un gran número de pozos activos en la periferia del espacio.

#### 2.4. Infraestructuras.

Sin duda alguna, la ocupación de suelos más relevante en el espacio natural protegido viene dado por la implantación de un importante número de infraestructuras de diferente origen y estrechamente relacionadas con las actividades que se desarrollan en la periferia del espacio. En concreto, se observan las siguientes infraestructuras que son tratadas con mayor detalle en los apartados siguientes de esta Memoria:

- a) De abastecimiento de aguas: Depósitos reguladores y conducciones.
- b) De saneamiento: Conducciones.
- c) Infraestructuras eléctricas:
  - Tendidos eléctricos de alta, media y baja tensión.
  - Tendidos subterráneos.
  - Aerogeneradores.
- d) Infraestructuras de telecomunicación: antenas y repetidores de televisión, radio y telefonía móvil.
- e) Viarias: Pistas y futura circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes.

#### 2.5. Uso residencial.

El uso residencial en el ámbito de estudio es residual, encontrándonos únicamente algunas viviendas aisladas que no parecen ser ocupadas de forma permanente, por lo que su incidencia sobre el espacio protegido es mínima. No obstante, en la periferia del mismo se observa una cierta tensión si se considera la presencia de núcleos habitados consolidados como son La Banda de Agüimes o Las Crucitas.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de S.C. 11-DICIEMBRE-2006





### 3. Infraestructuras.

Las infraestructuras que se encuentran dentro del Paisaje Protegido, o en las zonas de borde del mismo, son diversas e incluyen las infraestructuras hidráulicas (incluidos los pozos situados en los bordes), parte de la red de saneamiento (también en la zona de borde), aerogeneradores, infraestructuras de telecomunicaciones y algunos viarios que dan acceso a las infraestructuras situadas dentro del espacio natural protegido. Con relación a algunas de estas infraestructuras, han sido las características climáticas y topográficas del espacio las que han condicionado su ubicación. Ejemplos claros al respecto son las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en la Cruz de Agüimes y los aerogeneradores que se ubican en el Lomo del Cabezo. A continuación se realiza un análisis pormenorizado del estado actual de las infraestructuras presentes en el Paisaje Protegido o en su periferia.

#### 3.1. Infraestructuras hidráulicas.

Los materiales geológicos predominantes en el Paisaje Protegido (estructuras basálticas impermeables) han favorecido la existencia de una extensa red de infraestructuras hidráulicas en el espacio y en la zona circundante. Estas infraestructuras se concretan en numerosos pozos, algunas galerías y estanques aislados de pequeñas dimensiones. En la Tabla siguiente se detallan los pozos existentes en el espacio protegido y en su periferia, anotando su situación administrativa.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006



TABLA 16. RELACIÓN DE POZOS EN EL PAISAJE PROTEGIDO DE MONTAÑA DE AGÜIMES Y EN SU PERIFERIA	
TOPÓNIMO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
La Hoya (*)	A
Cercadillo	A
Bco Ancón	A
Vilanillo	A
El Vilano	A
La Charca	A
El Peligro	A
Era de Ana Torres	A
El Ancón	A
La Goleta	A
El Ancón II	A
Lomo Blanco	A
Lomo Corto	A
Lomo Corto II	A
El Zarzal	A
El Cabezo	A
Hoya Cabrera	A
La Goleta	A
Conde Cabezo	A
Llano Blanco	A
Goleta	A
Cruz del Moro	A



Llano Prieto	A
Bco. de Agüimes	A
Cercado Las Palmas	A
Mondragón	A
Mondragón II	A
Las Pavonas	A
Lomo del Valle	C
Lomo del Carrizal	A
Montañeta	A
La Montañeta II	A

A: en activo; C: Cerrado.

(\*) Pozos dentro del ámbito del Paisaje Protegido

Asociado a algunos de los pozos que se encuentran dentro del Paisaje Protegido aparecen galerías. Estas galerías, cinco dentro del espacio y una en el borde noroeste, se caracterizan por ser cortas en su recorrido y por una orientación en el sentido de las pendientes NE-SW tanto en las situadas a barlovento como a sotavento del espacio.

El almacenamiento temporal, tanto de las aguas pluviales como parte de los caudales obtenidos en las extracciones, se realiza en pequeños estanques en las proximidades de los campos de cultivo, básicamente invernaderos, que rodean el espacio en el este y el sureste de la Montaña de Agüimes.

Como estructuras complementarias aparecen conducciones de agua entre las cuales, las más antiguas están constituidas por acequias descubiertas, actualmente en desuso y las más modernas por tuberías de hormigón o de plásticos resistentes.

### 3.2. Infraestructuras de abastecimiento de agua.

La importancia de las infraestructuras de abastecimiento de agua están directamente relacionadas con la población asentada en un ámbito determinado. Para el caso concreto de la Montaña de Agüimes, donde no existen asentamientos de población, las infraestructuras de distribución y bombeo son escasas. No obstante, y dada la ubicación de las poblaciones consumidoras de agua respecto a la Montaña de Agüimes (núcleos de población circundantes), depósitos reguladores de agua del municipio se encuentran situados en el Cabezo por encima del barrio de las Chazuelas.

Desde estos depósitos reguladores el agua se distribuye, mediante tuberías enterradas, a los principales núcleos de población que circundan el espacio y que pertenecen al municipio de Agüimes. Una conducción se dirige hacia el noroeste, atravesando Las Crucitas, y suministra de agua al casco de Agüimes; una segunda conducción, en dirección suroeste, abastece de agua al barrio de La Goleta; y una tercera que se dirige al sur, conduce el agua hacia el Barrio de Las Chazuelas y continua hacia las poblaciones situadas más al sur. Por último, una conducción hacia el noreste lleva agua hasta el depósito regulador de Montaña de los Vélez, que a su

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de c.c. 11-DICIEMBRE-2006





vez distribuye a los asentamientos de la zona: Las Rosas, El Aulagar y Montaña de los Vélez.

Adicionalmente, dentro del espacio aparecen algunas tuberías de pequeño calibre, que desde pozos o estanques, suministran directamente a las escasas construcciones que se encuentran dentro del espacio.

### 3.3. Infraestructuras de saneamiento.

Al igual que lo referido a las infraestructuras de abastecimiento de agua potable, la red de saneamiento está directamente relacionado con la presencia de núcleos de población de cierta entidad, y, en lo que al Espacio Protegido se refiere, no existe una red de saneamiento dentro de sus límites.

El único colector observado bordea el espacio y recoge las aguas no depuradas del casco de Agüimes y las conduce hasta una depuradora situada en el entorno de la Casa de los Ignacios en el margen izquierdo del Barranquillo de la Montaña.

### 3.4. Infraestructuras eléctricas.

#### 3.4.1. Transporte aéreo de energía eléctrica de alta y media tensión.

Actualmente discurren por la montaña de Agüimes tres trazados de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta y media tensión:

- a) Un doble circuito de 2 (3 x 281 mm<sup>2</sup>) AL denominado AL 280 Aluminio Acero 66 Kv.  
Estas líneas conectan la central de Jinámar con la Subestación Lomo Maspalomas. Durante todo su recorrido la línea va apoyada sobre postes metálicos, de hierro galvanizado en caliente para evitar la oxidación, sobre los que van las crucetas que soportan las cadenas de aisladores y los elementos necesarios para el aislamiento de la tensión que soportan (66 Kv).
- b) Circuito sencillo de 3 x 116,2 mm<sup>2</sup> AL de 66 Kv.  
Esta línea une la subestación de Agüimes con la subestación de Lomo de Maspalomas y transporta una energía de 66 Kv. Al igual que en el caso anterior, los apoyos son de hierro galvanizado en caliente.
- c) Circuito sencillo y doble de 2 (3x 78,8 mm<sup>2</sup>) denominado LAR 78 de Aluminio Acero y LAR 80 de 78 mm<sup>2</sup>, ambos de 22 Kv.. Adicionalmente existen trozos de la línea que presentan secciones de 74,4 mm<sup>2</sup>.  
Esta línea de 22 Kv sale de la subestación de Agüimes y abastece a los transformadores de energía de baja tensión.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





### 3.4.2. Distribución aérea de baja tensión.

A lo largo de toda la línea de distribución existen diferentes tipos de estaciones transformadoras. El primer tipo, las estaciones transformadoras de obras, son más habituales en el ámbito de los núcleos de población por lo que las presentes en el área se sitúan en el exterior del Espacio Natural Protegido.

El otro tipo son las subestaciones de intemperie que a su vez pueden ser pequeñas estaciones que van al pie de la torre y están compuestas por una estructura de hormigón con aislamiento especial donde se ubican el transformador, la maniobra y los cuadros de baja tensión.

### 3.4.3. Líneas subterráneas.

En la actualidad, dentro de los límites del Paisaje Protegido sólo existe una línea de baja tensión enterrada. Ésta está relacionada con los aerogeneradores de producción de energía en el Lomo del Cabezo, a partir de cuya estación transformadora sale una línea subterránea de unos 400 m hacia el este, que engancha con las líneas aéreas de distribución de baja tensión de la empresa eléctrica.

### 3.4.4. Aerogeneradores.

En la actualidad existe un pequeño parque eólico, compuesto por tres aerogeneradores, en el Lomo del Cabezo. Ésta es la única infraestructura de producción de energía que se sitúa dentro del Pasaje Protegido

El proyecto original fue autorizado mediante Resolución, de 9 de Agosto de 1996, del Director General de Industria y Energía, instalándose sólo tres aerogeneradores de los siete previstos.

En una resolución posterior (Resolución de 3 de febrero de 1999) se modifica la anterior y se autoriza al promotor (Socaire, S.C.) un cambio de las características tanto de los equipos como de la energía producida, tal y como se recoge en la siguiente tabla.

TABLA 17. VARIACIÓN EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS AEROGENERADORES EXISTENTES EN EL LOMO DEL CABEZO.		
MODELO DE AEROGENERADOR	CARACTERÍSTICAS INICIALES	NUEVAS CARACTERÍSTICAS
	SOCAIRE	ENERCON E-40 WINDCLASS I
Potencia nominal	270 kW	600 kW
Número de máquinas	7	3
Potencia total	1.900 kW	1.800 kW
Diámetro del rotor	24-27 m	40,3 m
Superficie barrida por el rotor	440-560 m <sup>2</sup>	1275 m <sup>2</sup>
Altura de torre tubular	31 m	50 m

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





Asociado a estos molinos, se instalaron los equipamientos e infraestructuras necesarios para la interconexión, protección y medida, que se concretan básicamente en dos casetas prefabricadas, actualmente forradas en piedra, de dimensiones 9 x 2,5 x 2,5 m y que se encuentran situadas en la cara sur del Lomo Cabezo.

De estos centros parte una línea eléctrica subterránea, por un sendero preexistente, hasta un poste de la compañía UNELCO situado aproximadamente a 450 m hacia el este.

### 3.5. Infraestructura de telecomunicaciones.

En las cotas más elevadas de la montaña de Agüimes se han determinado tres áreas donde se ubican 4 infraestructuras de telecomunicaciones, tanto de radio, como de televisión y telefonía móvil. En la Cruz de Agüimes se localizan dos instalaciones, una de las cuales pertenece a la empresa Retevisión S.A. Esta infraestructura consta de una caseta de 9 m<sup>2</sup> y 2,75 m de altura, tratándose de una construcción sólida de bloques con doble cámara con una cubierta en forjado unidireccional con un 20% de pendiente y vuelo de 30 cm. Adosado a la misma se sitúa un tubo de 2" de acero galvanizado que soporta las antenas propiamente dichas. El cerramiento de la parcela se ha realizado mediante un muro de bloques que rodea las instalaciones anteriormente mencionadas.

Cercana a la anterior, aparece otra instalación carente de cerramiento y que consta con una pequeña caseta de 2x2 metros realizada con bloques sobre la cual se han instalado al menos dos soportes, uno de aproximadamente 10 metros y otro de 5 metros, y que soportan una gran número de antenas.

Por otro lado, en la parte superior de Lomo Cumplido se observan otras dos instalaciones de telecomunicaciones. La de mayor entidad pertenece a Telefónica Servicios Móviles, S.A. constando de una caseta prefabricada de 7 m<sup>2</sup> y 3 m de altura con cimentación con losa de hormigón armado. La torre ocupa una superficie reducida estando compuesta por un mástil tipo celosía de 30 metros de altura fabricado en acero galvanizado con dos ménsulas como soporte de al menos seis antenas. El cerramiento de esta instalación se ha llevado a cabo mediante malla galvanizada de 2 m de altura. La otra instalación presente en este sector ocupa una superficie aproximada de 25 m<sup>2</sup>, con un cerramiento de bloques de 3 metros de altura y una caseta que soporta dos mástiles tipo celosía de 7 y 5 metros respectivamente.

En cuanto a la situación administrativa de las infraestructuras de telecomunicaciones descritas, y una vez analizada la información disponible, hay que destacar que la única instalación regularizada es la perteneciente a Retevisión S.A., siendo su instalación anterior al año 1987.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





### 3.6. Viarios.

El Paisaje Protegido de la Montaña de Agüimes se localiza en medio de los viarios de mayor importancia de la zona, al noreste y este de la carretera insular GC-100 (antes C-815), al sur de la GC-100 (antes C-816) y al oeste de la GC-191 (antes C-812). No obstante, no existen viarios de importancia que den acceso o crucen el Paisaje Protegido, con la excepción del proyecto de carretera de circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes que rozará levemente el espacio y modificará los límites del espacio en la zona oeste en el Barranquillo de la Montaña. De hecho, los únicos viarios que aparecen dentro del Espacio, están relacionados directamente con la presencia de las infraestructuras que se han descrito con anterioridad y están constituidas básicamente por pistas sin asfaltar y caminos.

Por un lado, las pistas permiten el mantenimiento de las infraestructuras y explotaciones, y su trazado permite la conexión de vías principales externas al espacio, con aquéllas. Destacan tres pistas:

- a) La conexión de Las Crucitas con la Cruz de Agüimes, que se interna en el Paisaje Protegido por el oeste.
- b) La conexión de la carretera GC-100 con los aerogeneradores y el depósito regulador, que se interna en el espacio atravesando su límite oeste.
- c) La conexión de las Crucitas con el depósito regulador y los aerogeneradores, que recorren el espacio por su límite oeste y mueren en El Cabezo. Esta pista resulta intransitable para el tránsito de vehículos y está cortada en las Crucitas.

Adicionalmente aparecen algunas pistas, de menor entidad que las anteriores, y que también dan acceso a explotaciones mineras o infraestructuras hidráulicas. Tales son los casos de la pista que da acceso a la cantera de los Morros de Ávila, en el norte del espacio; una pista que atraviesa Las Chazuelas y se interna ligeramente en el espacio en su extremo sur; y algunos trozos de pista que, desde el este y el oeste del espacio, dan acceso a infraestructuras hidráulicas (principalmente estanques) situados cerca de los bordes.

## 4. Descripción del Modelo Vigente de Ordenación del Territorio.

### 4.1 Directrices de Ordenación General

Respecto de la legislación a tener en cuenta en la redacción de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales, indicar, al margen de la normativa ya señalada, que será necesario observar las indicaciones introducidas por la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





Toda vez que se está ante el desarrollo de un instrumento de ordenación, será necesario tener en cuenta además de las Directrices de aplicación directa relacionadas con la ordenación de los espacios naturales, como fundamentalmente y entre otras la 17, 18 y 19. También las normas directivas como las Directrices 15 y 16, las cuales si bien no son de aplicación directa, sin embargo se ha de desarrollar a través, por ejemplo, de estos instrumentos de valoración de los espacios naturales protegidos, debiendo por tanto tener en cuenta en la redacción de los mismos.

Antes de comentar dichas directrices, se ha recordar el mandato (norma directiva) de la Directriz 140, al indicar que sin perjuicio de las relaciones de jerarquía entre los distintos instrumentos que definen el sistema de planeamiento establecido por el TR de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los diferentes instrumentos de ordenación aplicarán directamente los objetivos y criterios definidos en las directivas globales por la ley 19/2003 de 14 de abril.

La **Directriz número 15** establece los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos:

1. La gestión de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos deberá atender a los objetivos de conservación, desarrollo socioeconómico y uso público.
2. La conservación es el objetivo primario de todos los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos.
3. El uso público de los espacios protegidos contribuirá a fomentar el contacto del hombre con la naturaleza.

En relación con la **Directriz 16**, se introducen una serie de criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos, y así, en el planeamiento de estos espacios, habrá de establecerse el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la previa zonificación de los mismos, y a la clasificación y régimen urbanístico que se establezca. En dichos instrumentos habrán de incluirse los criterios que permitan conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que albergan, así como los cambios y tendencias que experimentan en el tiempo.

Se realiza un mandato a la administración pública, toda vez que los planes y autorizaciones que otorgan para el aprovechamiento de los recursos naturales o la creación de la implantación de actividades residenciales o productos, deberán tener en consideración la conservación de la biodiversidad, en el uso sostenible de los recursos.

Por último, los objetivos de gestión de cada espacio, plasmados en sus correspondientes instrumentos de ordenación deberán integrarse coherentemente persiguiendo una gestión eficaz.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





En cuanto a la **Directriz 17**, también de aplicación directa, se establecen criterios para la restauración de los espacios degradados y las acciones de integración paisajística de las infraestructuras utilizando el empleo de especies autóctonas, así como al establecimiento de corredores biológicos para corregir la fragmentación existente de los hábitats.

La **Directriz 18** establece respecto de la gestión de los espacios naturales, que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias junto con las organizaciones sociales interesadas, evaluarán cada dos años la Red Canaria de los Espacios Naturales Protegidos, difundiendo sus conclusiones y prestando una especial atención al cumplimiento de las disposiciones normativas que les afectan, actuación a la que la Agencia de protección del Medio Urbano y Natural ha de dedicar un esfuerzo adicional. De igual forma ha de prestar especial atención a la percepción que los ciudadanos tienen sobre la gestión de los espacios naturales, así como del valor de las protecciones adoptadas, a su eficiencia, eficacia de los instrumentos y métodos empleados.

En el apartado segundo, se alude a la participación de los Cabildos, los cuales evaluarán también cada dos años la efectividad de su gestión, protección del espacio, difundiendo las conclusiones, toda vez que dichas competencias las tienen atribuidas, una vez transferidas las mismas mediante el correspondiente Decreto.

Por último, en la **Directriz 19**, es necesario observar una determinada prioridad a la hora de adquirir áreas estratégicas. En este sentido las Administraciones Públicas desarrollarán una política de adquisición siempre con destino público, de aquellos espacios de mayor valor en biodiversidad, asegurando con ello las máximas garantías de protección de esas zonas.

Con dichas adquisiciones se perseguirá incluir en el patrimonio público una muestra completa de las especies endémicas de la flora y fauna de Canarias y de cada isla.

Los terrenos de propiedad pública incluirán una muestra que represente a los hábitats naturales mejor conservados de Canarias, que habrá de ser especialmente amplia en el caso de los bosques de laurisilva.

Así, fundamentalmente y sin pretender ser exhaustivo, se hace referencia a lo dispuesto en la **Disposición Transitoria Tercera** al disponer que:

1. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación General de los instrumentos de ordenación insular y general, así como los planes y normas de espacios naturales y los planes territoriales de ordenación deberá realizarse en el plazo máximo de dos años para los insulares y tres para los restantes, fechas en las que deberán contar con la aprobación provisional. Transcurrido el referido plazo sin que se hubiera producido dicha aprobación provisional, no se podrá aprobar ni continuar la tramitación de ningún plan territorial, ni plan urbanístico de desarrollo de dichos instrumentos, así como tampoco alterar las determinaciones del planeamiento en los suelos urbanizables y urbanos no consolidados. Será nula de pleno derecho la

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de S.C. 11-DICIEMBRE-2006





aprobación de cualquiera de estas alteraciones y planes de desarrollo sin previa adaptación del planeamiento en la forma anteriormente indicada.

2. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Turismo del planeamiento general deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de ámbito insular, sin precisar de Avance de planeamiento previo. Deberá someterse a información pública por plazo de un mes, previo trámite de consulta a las Administraciones. La aprobación provisional deberá realizarse en un plazo no superior a los doce meses desde la aprobación inicial del referido Plan Territorial Especial, recabando informe del Cabildo Insular al tiempo que se remite el Plan a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para su aprobación definitiva en el plazo de dos meses. Si aún no se encontrase en vigor el Plan Territorial Especial correspondiente, la aprobación definitiva requerirá informe favorable del Cabildo Insular, que se entenderá producido de no ser emitido en el plazo de un mes. El Plan Territorial Especial que se apruebe definitivamente deberá integrar las determinaciones derivadas de los informes producidos expresamente o por silencio.

Por otro lado y ya en el mismo texto de la normativa de las de ordenación general al margen de las de directa aplicación números uno a seis, referidas a la finalidad y objeto, ámbito, criterios, estructura, aplicación y desarrollo, también en el Título II sobre Recursos Naturales, en las siete y ocho y quince y dieciséis, se hace referencia como normas directivas a los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos y se establecen los criterios para su ordenación.

En el Título IV sobre Ordenación Territorial, en las Directrices 48 y 49 se establecen criterios sobre el modelo territorial básico de Canarias así como la necesaria formulación, aprobación y vigencia del planeamiento, entre los que están los instrumentos de los espacios naturales protegidos.

Por último en el Título VIII sobre Instrumentos a utilizar para hacerlas efectivas, se hace referencia en la Directriz 140 donde se especifica que el desarrollo de esta se hará a través de una serie de instrumentos entre los que se encuentran los planes y normas de los espacios naturales protegidos.

#### 4.2. El Plan Insular de Ordenación.

El Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, aprobado definitivamente por *Decreto 68/2004, de 25 de mayo*, contempla entre sus objetivos adecuar la gestión de los recursos naturales, y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger, a los principios y objetivos entre otros de:

- Mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales básicos.
- Preservar la diversidad genética.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de S.C. 11-DICIEMBRE-2006





- Garantizar la utilización ordenada de los recursos, y el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora.
- Preservar la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje.
- Establecer las medidas de protección del patrimonio cultural y natural, así como de los espacios que deban vincularse a elementos de valor.

El régimen de usos que se establece en el Plan Insular de Ordenación organiza los usos en usos principales, compatibles y prohibidos y el régimen de usos que establece es un régimen-marco, que determina límites en relación a los distintos usos, alcance e intensidades. Este régimen de usos no conlleva su aplicación directa ni tampoco la modificación del planeamiento jerárquicamente inferior, salvo en los supuestos en los que los usos, alcances o intensidad de los mismos fueran incompatibles con el régimen-marco del plan insular, en cuyo caso, pasarán a ser usos prohibidos en sus respectivos ámbitos.

El Paisaje Protegido de la Montaña de Agüimes en la zonificación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, se encuentra zonificado como **Ba2**. Estas subzonas constituyen áreas de moderado valor natural y moderado valor productivo. Se caracterizan por la coexistencia de valores naturales, paisajísticos y rurales. Están constituidas por ámbitos de moderado valor natural y ámbitos aptos para la repoblación forestal, por ámbitos que albergan o son susceptibles de albergar actividad agroforestal o pastizales, y por una actividad agraria dispersa y de escasa entidad. Se incluyen en estas áreas:

- Áreas con presencia de valores naturales de interés.
- Áreas con especial aptitud para la repoblación o restauración ecológica o que deben destinarse a su regeneración natural.
- Áreas de pastizal, caracterizada por el aprovechamiento de pastos.
- Antiguas áreas agrícolas en abandono que por su localización y/o menor accesibilidad deban destinarse a protección o restauración ambiental o a actividades agroforestales o pastoriles.
- Áreas con aptitud o donde existen cultivos agroforestales (o de frutales forestales) sobre terrenos naturales.

La finalidad de la ordenación se centrará en el mantenimiento del equilibrio entre los valores existentes, preservando los valores naturales, paisajísticos y potenciando las actividades tradicionales compatibles, la restauración de la vegetación, así como el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales.

Dentro de las Determinaciones de Ordenación y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos con respecto al Paisaje Protegido de la Montaña de Agüimes no se recogen determinaciones.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





### 4.3. Planeamiento municipal.

El territorio delimitado por el Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes, ha sido clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Agüimes aprobadas en 1992, como Suelo Rústico de Protección Especial. Tal y como establece dicho planeamiento, este tipo de suelo engloba, fundamentalmente, las zonas contempladas por el Texto Refundido y aquellas otras que por sus valores ecológicos o arqueológicos merezcan tal protección.

El régimen de usos que recoge el planeamiento para este suelo responde a este nivel de protección y establece, de manera específica, los siguientes destinos y regímenes de usos:

- El uso característico de este suelo es el de la preservación y mejora de su estado natural.
- Se permiten los usos vinculados a actividades culturales, infraestructurales o didáctico-científicas, siempre que no supongan menoscabo de las características que determinan su alto grado de protección.
- Se prohíben los restantes usos, especialmente los relacionados con extracción de áridos y vertidos de cualquier tipo.
- No se permite ningún tipo de construcción en esta categoría de suelo, salvo las relacionadas con los usos anteriormente mencionados, que sean declarados de utilidad pública o interés social por el órgano competente.
- Todo cambio geomorfológico del territorio y variación en su flora y fauna deberá ser objeto del Plan Especial.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006



### 5. Régimen de la propiedad.

La estructura de la propiedad en el Espacio Protegido de Montaña de Agüimes viene definida fundamentalmente por predominancia de la titularidad privada de los terrenos, la existencia de grandes fincas que acaparan la mayor parte de la superficie del ámbito de estudio, y por la mayor segregación en el entorno de los núcleos de población que bordean el Paisaje Protegido.

Tras el análisis de la información catastral del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la provincia de Las Palmas, por la que el espacio protegido se englobaría en el Polígono 2 del municipio de Agüimes, podemos establecer una serie de pautas referidas a la actual estructura de la propiedad:



TABLA 18. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD EN EL PAISAJE PROTEGIDO DE MONTAÑA DE AGÜIMES		
Tamaño de parcelas (ha)	% sobre el total de parcelas	% aproximado de la superficie del E.N.P
0 - 0,5	19,3	0,8
0,5 - 1	22,8	2,8
1 - 5	31,5	9,0
5 - 10	12,2	12,9
10 - 50	12,2	27,6
50 - 100	0	0
> 100	1,7	45,6

- a) Las parcelas de menos de 0,5 ha se localizan fundamentalmente en los bordes del espacio protegido asociadas a los núcleos de población existentes, como es el caso de Las Crucitas, o en las zona limítrofe con el Barranco de Guayadeque. Se trata de pequeñas parcelas sin un uso específico que suponen aproximadamente el 19% del total de parcelas consideradas y sólo el 0.8 % de la superficie del Paisaje Protegido.
- b) Las parcelas entre 0,5 y 1 ha constituyen casi el 23% del total de terrenos considerados y solo suponen el 2.8% de la superficie total del espacio. Su distribución y estado actual coincide prácticamente con el caso anterior.
- c) El tramo de 1 a 5 ha comprende el mayor número de parcelas (el 31,5% del total) aunque no suponen más del 9% de la superficie del Paisaje Protegido. Se trata fundamentalmente de áreas ocupadas por matorral de sustitución sin un uso específico, que se ubican hacia la periferia del espacio natural, bordeando la gran propiedad que ocupa el centro del mismo. Igual localización tienen las propiedades cuya superficie varía entre las 5 y 10 ha, aunque su número se reduce considerablemente con respecto a las anteriores (aproximadamente el 12.2% del total de parcelas), siendo su porcentaje sobre la totalidad del espacio de aproximadamente el 13%.
- d) Las parcelas de entre 10 y 50 ha son frecuentes en el área, suponiendo más del 25% de la superficie total del espacio y el mismo porcentaje del total de parcelas consideradas que el mostrado por las parcelas de 5 a 10 ha. Este tipo de propiedades son frecuentes en la zona de Montaña del Cabezo, lugar donde se asientan los aerogeneradores y las infraestructuras de abastecimiento de agua, y en la zona de Morros de Ávila, donde se asienta la cantera "La Degollada".
- e) Por último, hay que destacar la ausencia de parcelas con una superficie comprendida entre 50 y 100 ha, observándose además una única parcela de más de 100 hectáreas que se localiza en la zona central del espacio protegido (zona de Montaña de Agüimes, Lomo Cumplido, Morro Cuervo y Lomo Corto) que con solo el 1,7% del total de parcelas supone aproximadamente en 45% del total del espacio. Esta parcela está ocupada

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





en la actualidad por matorrales de sustitución, destacándose la presencia de las infraestructuras de telecomunicación.

## 6. Recursos culturales.

### 6.1. Patrimonio arqueológico.

Los asentamientos aborígenes y en general los restos arqueológicos identificados aparecen ligados a las condiciones físicas del área de estudio, por lo que, éstos se sitúan en lomas o laderas escarpadas aprovechando las oquedades naturales. Las principales manifestaciones inventariadas en el ámbito de estudio son las siguientes: cuevas de los Morros de Ávila, los grabados rupestres en Morro Cuervo, las cuevas de habitación y necrópolis en la Banda de Agüimes.

El yacimiento de los Morros de Avila consta básicamente de cuevas labradas en el promontorio del mismo nombre, incluyéndose además una serie de cuevas de enterramiento y habitación en el área colindante con el barranco de Guayadeque. Con respecto a las primeras, hay que destacar que el yacimiento constaba en principio de tres cuevas, de las cuales desapareció una debido al aprovechamiento de la roba para la construcción de los sillares de la iglesia de Ingenio. En las dos cuevas actuales se hallan restos de pintura, si bien en sólo una de ellas se observan dibujos.

La cueva principal se encuentra parcialmente cerrada por un grueso muro de piedras que rellena una de sus dependencias laterales. La estancia tiene planta rectangular irregular con unas dimensiones de 12,24 por 9,10 metros y una altura de aproximadamente dos metros y medio, comunicándose mediante una puerta con la estancia de menor dimensión, a cuyos lados se hallan las pinturas a las que anteriormente hacíamos referencia. Estas pinturas consisten en cuatro triángulos blancos que alternan con otros tres de color rojo.

Las figuras mejor definidas son las que se encuentran a la derecha de la puerta en la que destacan dos triángulos rojos con la base dispuesta paralelamente al suelo de la cueva, y otros dos blancos intercalados inversamente con respecto a los anteriores. Estas figuras aparecen a una altura de 1,16 metros del suelo y en conjunto el friso posee unas dimensiones de 1,30 metros en su nivel inferior y 1,63 metros en el superior. Los triángulos son irregulares y sus alturas oscilan entre los 64 y los 77 cm. El otro friso se halla a una altura de 1,25 metros del suelo y sus dimensiones oscilan entre 1,68 metros en su parte inferior y 1,95 metros en la superior. Se distinguen restos de pintura que consistían en dos triángulos blancos con su base paralela al techo entre los que se inserta otro de color rojo.

En las inmediaciones de las cuevas se encuentran grabados que tal vez pudieran tener relación con éstas, a la vez que se ha constatado la presencia de una quesera.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





El emplazamiento de estas cuevas en un promontorio desde el que se divisa la costa y la cumbre de Gran Canaria y su proximidad al barranco de Guayadeque, uno de los lugares de mayor densidad de población prehispánica en la isla, avalan la interpretación de la funcionalidad del yacimiento como lugar de reunión ritual. Por otro lado, hay que destacar que el estado del yacimiento es penoso. A la destrucción de una de las cuevas se suma la presencia de un elevado volumen de piedras que lo sepultan parcialmente, siendo además evidentes las secuelas de su uso como corral para el ganado, presentando las pinturas un mal estado de conservación.

Igual suerte corre el grupo de cuevas de habitación y enterramiento localizadas en las cercanías del barranco de Guayadeque, las cuales después de ser saqueadas han sido objeto de distintos usos que han deteriorado su estado original.

Por otra parte, habría que señalar la presencia de grabados rupestres en Morro Cuervo, a unos 700 metros en dirección oeste de las cuevas de los Morros de Ávila. Se trata de un emplazamiento prominente, elevado y dotado de cierto aislamiento y segregación espacial. Consta de figuras antropomorfas sobre soporte basáltico, cuyos paralelismos más cercanos se encuentran en el barranco de Balos.

Sin duda, los aspectos arqueológicos más relevantes del espacio protegido son las manifestaciones de pintura y grabado rupestres presentes, que tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 4/1999 de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006



## 6.2. Patrimonio etnográfico.

Las manifestaciones etnográficas dentro del espacio protegido no son demasiado abundantes y tampoco manifiestan una especial relevancia. En concreto se han estimado las siguientes: las cadenas de cultivo, cantoneras y construcciones de tipología tradicional.

Las cadenas de cultivo se encuentran repartidas por todo el espacio protegido, aunque se concentran en aquellas zonas con mejores condiciones edáficas. Así, todavía pueden observarse en la Hoya del Caldero, en Roso Nuevo y algunas laderas de Montaña del Cabezo en el sector sureste del espacio. En la vertiente noroccidental estas manifestaciones son más escasas apareciendo únicamente en la Hoya de Marrero y Casas de los Ignacios. Por último, en el sector suroccidental aparecen zonas abancaladas en las inmediaciones de la Hoya de Cabrera.

Las cadenas se instalan generalmente en las zonas de mayor pendiente de las explotaciones agrícolas y consisten en simples abancalamientos del terreno en la que se emplean muros de piedra de escasa altura, pero suficientes para contener el escaso suelo existente en la zona y contrarrestar los intensos procesos erosivos. Estas estructuras agrarias caracterizan una parte importante del paisaje en el espacio protegido, aunque en la actualidad la gran mayoría se encuentren abandonadas, siendo observable un importante proceso de recolonización vegetal.



Por otro lado, asociado a las actividades agrarias aparecen los restos de infraestructuras hidráulicas tales como acequias y cantoneras. En algunos sectores del espacio es posible observar tramos en mal estado de conservación de antiguas acequias construidas con piedras o lajas y revestidas de mortero de arena y cal en los laterales y el fondo para evitar la pérdida de agua. Por otro lado, se han observado dos cantoneras en las laderas occidentales del Cabezo, cuya inactividad ha provocado un estado de conservación deficiente. Estas infraestructuras servían para la distribución del agua entre los regantes, empleándose una técnica constructiva similar a la de las acequias mediante el empleo de bloques de tobas o basalto unidos por argamasa.

Por último, hay que señalar que las construcciones de tipología tradicional son muy escasas en el paisaje protegido, localizándose algunos ejemplos en la Hoya de Marrero. Los materiales empleados en estos edificios son la piedra basáltica, la toba volcánica, la cal, la madera y la teja árabe. Estas casas terreras y sus construcciones asociadas se asientan sobre muros de mampostería ordinaria donde las gruesas piedras eran calzadas con lajas u otras piedras menudas, mientras que el barro acababa de afirmar las piedras y rellenar las juntas. El tejado de este tipo de construcciones se construye con madera en su entramado sobre la cual se colocan las tejas curvas con poca inclinación en dos anchas vertientes.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de S.C. 11-DICIEMBRE-2006



#### IV. DIAGNÓSTICO Y RECURSOS POTENCIALES.

##### 1. Situación actual del Paisaje Protegido.

Para la realización del diagnóstico se han puesto en relación los elementos del medio natural y cultural con los usos actuales compatibles o distorsionantes con el medio y con los posibles usos potenciales de este espacio. Dicho análisis tiene como punto de partida una matriz de usos-elementos del medio que se resume en la Tabla siguiente 19.

TABLA 19. RESUMEN DE MATRIZ DE USOS			
Elementos del medio natural o cultural	Usos actuales compatibles	Usos actuales distorsionantes	Usos potenciales
Geológico-geomorfológico	Conservación Senderismo	Actividades extractivas a cielo abierto Movimientos de tierra asociados a pistas. Infraestructuras hidráulicas, de abasto y saneamiento Escombreras y vertidos	Didácticos Restauración Conservación
Suelo	Conservación Senderismo Mantenimiento de prácticas agrícolas extensivas tradicionales	Actividades extractivas a cielo abierto Movimientos de tierra asociados a pistas. Infraestructuras hidráulicas, de abasto y saneamiento Escombreras y vertidos	Prácticas de control de la erosión y mantenimiento de las estructuras de cultivo tradicionales
Vegetación	Conservación Senderismo	Actividades extractivas a cielo abierto Escombreras y vertidos	Didácticos Restauración vegetal
Fauna	Conservación Senderismo	Actividades extractivas a cielo abierto Pistas Infraestructuras hidráulicas, de abasto y saneamiento Escombreras y vertidos	Didácticos
Paisaje	Conservación Senderismo Mantenimiento de prácticas agrícolas extensivas tradicionales	Actividades extractivas a cielo abierto Instalaciones de telecomunicaciones y aerogeneradores Tendidos eléctricos aéreos Infraestructuras hidráulicas, de abasto y saneamiento superficiales Escombreras y vertidos	Restauración paisajística
Arquelógicos	Conservación	Pistas Instalaciones de telecomunicaciones	Restauración y protección
Etnográficos	Conservación Mantenimiento de prácticas agrícolas extensivas tradicionales	Abandono	Didácticos Restauración y mantenimiento

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
 Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





Las variables y elementos del medio natural que han sido analizados en apartados anteriores de este documento, presentan en general un buen estado de conservación, únicamente distorsionados por elementos artificiales y las huellas de la realización de determinadas actividades muy localizadas.

Los elementos geológicos y geomorfológicos se ven alterados especialmente por las actividades extractivas que han venido realizándose en torno a la cantera de Morros de Ávila y en el sector próximo al barrio de Las Crucitas. Si bien estas dos actividades han conllevado la desaparición e irrecuperabilidad del recurso geológico y la alteración de las características geomorfológicas de los sectores reseñados, ambas actividades responden a dos situaciones distintas.

Por un lado, la primera cantera fue de tipo industrial, cuya magnitud la convierte en la actividad más impactante e irreversible sobre el recurso geológico. Aunque la explotación en la actualidad ha cesado, no se ha ejecutado el correspondiente plan de restauración que debería redefinirse para garantizar la generación de una topografía estable integrada con las características morfológicas de la zona, la recuperación de un manto vegetal en concordancia con las formaciones próximas y la adecuación paisajística de la actividad.

Por otro lado, consecuencia de un uso esporádico y clandestino se ha originado la cantera situada al sureste del barrio de Las Crucitas. Esta actividad se caracteriza por un uso incontrolado de baja intensidad y sin despliegue de infraestructura fija de tipo industrial, lo que, sin embargo, no ha impedido el paulatino crecimiento del desmonte. Asimismo, esta extracción, dado el deterioro de la zona, ha inducido otro tipo de impactos sobre la morfología del terreno como la escombrera ubicada al pie de la misma.

Otro tipo de aprovechamientos directos del recurso geológico, como las afecciones indirectas por la realización de otras actividades, mantienen efectos sobre el mismo con distintos grados de intensidad. En un segundo rango, después de las actividades extractivas y los vertidos, se pueden mencionar los impactos generados por los taludes y terraplenes de determinadas obras de envergadura como el depósito regulador de aguas situado en la Montaña del Cabezo o, en menor medida, por las pistas existentes dentro del perímetro del espacio protegido, contribuyendo a la generación de procesos erosivos. En último lugar, y con menor incidencia, se encuentran los pequeños aprovechamientos tradicionales ligados a la construcción de muros para bancales, de acequias y pequeñas estructuras de uso agropecuario.

Los recursos biológicos, y fundamentalmente el vegetal, fueron especialmente afectados por la explotación agrícola en aquellas partes de este espacio cuya pendiente favorecía la implantación de cultivos y por el pastoreo en los momentos de mayor intensidad ganadera. El abandono progresivo de estos cultivos, su instalación en áreas más llanas con el objetivo de la intensificación de la producción y la estabulación de la cabaña ganadera próxima ha propiciado en los últimos años la recolonización vegetal por parte de formaciones de sustitución que presentan un distinto grado de desarrollo en función del tiempo de abandono transcurrido. La

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de S.C. 11-DICIEMBRE-2006





afección a las poblaciones faunísticas, se ha caracterizado por un similar comportamiento respecto a las comunidades vegetales.

Los recursos culturales del espacio se encuentran en muy mal estado de conservación, debido fundamentalmente al aprovechamiento pastoril de algunas cuevas aborígenes de habitación, lo que ha originado el deterioro de los perfiles estratigráficos y, especialmente, al saqueo de los restos arqueológicos que pudieran contener. No obstante, se encuentran localizados algunos elementos de interés como los grabados rupestres de Morros del Cuervo y las pinturas de las cuevas de Morros de Ávila, cuya estricta protección ha de imponerse para evitar su total degradación o desaparición. Los elementos patrimoniales etnográficos ligados a las actividades económicas tradicionales de la zona, presentan distintos grados de deterioro debido al abandono de las mismas.

Junto con el recurso geológico, como ya se ha señalado, el paisaje es el elemento del medio más afectado. Junto a las huellas de las explotaciones extractivas, las escombreras, las tuberías y las grandes infraestructuras hidráulicas, se encuentran los elementos más perturbadores (y de reciente implantación) de este recurso: las instalaciones de telecomunicaciones situadas en la divisoria de la Cruz de Agüimes-Morros del Cuervo, los aerogeneradores de la Montaña del Cabezo y los dos tendidos eléctricos aéreos que recorren las dos vertientes de este espacio, superando en ocasiones las divisorias del mismo.

Las características paisajísticas de la Montaña de Agüimes, como elemento prominente y singularizado sobre su entorno inmediato y su gran uniformidad espacial, la configuran como un espacio geográfico de escasa absorción de elementos de gran impacto visual, que asimismo han sido ubicados únicamente optimizando la rentabilidad económica de su situación, en detrimento de la integración paisajística, que por otro lado, debido a lo ya expuesto es de muy difícil aplicación. La afección visual y paisajística de estas infraestructuras sobrepasa el impacto directo sobre el espacio estudiado, alcanzando un radio de acción, que en ocasiones –como son los casos de las antenas y los aerogeneradores- puede alcanzar varios kilómetros en los itinerarios visuales más frecuentes (zona litoral entre Gando y Juan Grande y partes elevadas de la rampa de Agüimes).

## 2. Recursos potenciales.

La conservación de los valores paisajísticos de este espacio constituye el principal fundamento de protección del mismo. En este sentido, se ha de establecer una estricta normativa que garantice la conservación y la recuperación del recurso, afectando a otros factores, en la medida que el paisaje constituye el resultado de la interacción de todos los valores naturales del área y de aquellas actividades humanas tradicionales y compatibles con la conservación, que contribuyen al enriquecimiento paisajístico como elemento cultural.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de S.C. 11-DICIEMBRE-2006





Bajo este argumento y bajo la ya mencionada homogeneidad espacial de este Paisaje Protegido, éste sólo puede admitir el aprovechamiento económico de sus recursos, con la perspectiva del mantenimiento de aquellos elementos patrimoniales ligados a las actividades tradicionales agrícolas, por otro lado, en franco retroceso hace tiempo. De igual forma, sólo se pueden considerar como potenciables las actuaciones dirigidas a la recuperación de los recursos más deteriorados y aquellas otras cuyo desarrollo garantice la compatibilidad con la conservación de los mismos, como son fundamentalmente las vinculadas a actividades de índole educativo ambiental, de contacto con la naturaleza, de interpretación paisajística y con el esparcimiento de la población.

La posible futura carretera de Carrizal-Ingenio-Agüimes supondrá una alteración de los límites del espacio en el lado oeste de la Montaña de Agüimes según la delimitación geográfica de este espacio natural protegido que se indica en el anexo cartográfico C-28 del Texto Refundido. Una vez construida dicha carretera se procederá a redelimitar el espacio para evitar bolsas de suelo aisladas y tener un límite claramente definido. El límite podrá ser la línea de la arista exterior de la explanación o de la zona de dominio público.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente:  
Las Palmas de S.C. 11-DICIEMBRE-2006



## V. CONDICIONANTES DE CARÁCTER LEGAL.

### 1. Instrumentos de ordenación en el Paisaje Protegido

Los instrumentos de ordenación general de los recursos naturales, del territorio que inciden en este Plan Especial, en la isla de Gran Canaria, son los siguientes:

INSTRUMENTO	APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN
Directrices de Ordenación General	Ley 19/2003, de 14 de abril	Boletín Oficial de Canarias Nº 73 de 15 de Abril de 2003
Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria	Decreto 68/2004, de 25 de mayo	Boletín Oficial de Canarias números 113, 116, 118 y 120 de fechas 11, 14, 17, 20 y 23 de Junio de 2004 respectivamente

El instrumento de planeamiento urbanístico del municipio en que se encuentra el Paisaje Protegido es el siguiente:

INSTRUMENTO	APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN
Plan General de Ordenación Urbana de Agüimes	Acuerdo de COTMAC de 2 de febrero de 2.004. Toma de conocimiento Suelo Urbano y parte del Urbanizable	Boletín Oficial de Canarias nº 318 de 8 de marzo de 2.004

### 2. Legislación urbanística y de ordenación del territorio vigente

#### Legislación Estatal Vigente

-Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones.

-Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. De este texto refundido, únicamente 54 artículos, las reglas 1ª y 3ª de su Disposición Adicional 4ª, La Disposición Adicional 6ª y la Disposición Transitoria 5ª.1. Los preceptos que deja vigentes la Disposición Derogatoria única de la Ley del Suelo 6/1998, son artículos





104.3, 113.2, 124.1 y 124.3, 133, 134.1, 136.2, 137.5, 138b), 159.4, 168, 169, 170.1, 183, 204, 210, 211.3, 213, 214, 222, 224, 242.1 y 242.6, 243.1 y 243.2, 244.2, 244.3 y 244.4, 245.1, 246.2, 255.2, 258.2 y 258.3, 259.3, 274, 276, 280.1, 287.2 y 287.3, 288.2 y 288.3, 289, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310.

-Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, modificado también en cuanto a derecho de reversión por la citada Ley de Ordenación de la Edificación.

-Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

-Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

-Real Decreto 1997/95 por el que se transpone la Directiva 92/43 de la C.E.E. del consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

-Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

### **Legislación Estatal Supletoria**

-Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana.

-Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

-Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

-Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

-Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

### **Legislación Administrativa no urbanística que de uno u otro modo inciden en la materia**

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada posteriormente por diversas leyes.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de C.C. 11-DICIEMBRE-2006





- Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada posteriormente por diversas leyes.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 28 de noviembre de 1986.
- Reglamento de bienes de las entidades locales de 13 de junio de 1986.

### Legislación Autonómica

- Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.
- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.
- Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006



### 3. Legislación sectorial condicionante para la ordenación

En el proceso de desarrollo del instrumento de ordenación del espacio natural es necesario realizar una referencia a todos aquellos condicionantes de carácter legal que pudieran afectar en la elaboración del instrumento de planificación y que estuvieran contenidos en la legislación sectorial vigente.

Así, se ha creído oportuno hacer referencia a las determinaciones de los siguientes textos legales, que pueden afectar al área de ordenación de este concreto Espacio Natural Protegido:

No es necesario hacer mención específica al Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias toda vez que se ha tenido en cuenta prácticamente en su totalidad a lo largo de la elaboración del presente documento, al hacerse referencia en toda su extensión constantemente a los Espacios Naturales Protegidos. Tampoco al resto de la legislación urbanística estricta, por igual razón que la mencionada.



### Ley 7/1998 de 6 de julio de Caza de Canarias

A la hora de elaborar una propuesta de instrumento de planificación sobre los Espacios Naturales Protegidos también es inexcusable hacer referencia a la ley de caza de Canarias, toda vez que ya en su exposición de motivos, reconoce la necesidad de gestionar este recurso dentro del marco de la política de conservación de la naturaleza y de los recursos renovables. En consecuencia, ya que los recursos naturales se encuentran cada día más amenazados, impera la necesidad de su protección.

Esta actividad debe ejercitarse de una manera racional y ordenada de tal forma que se garantice la existencia permanente de los recursos cinegéticos y el cuidado y mejora de los hábitats de nuestra fauna silvestre.

Por todo ello esta Ley hace algunas referencias que han de ser tenidas en cuenta a la hora de planificar un Espacio Natural Protegido.

Esta ley distingue los terrenos en relación con la caza, y así se regulan los terrenos de aprovechamiento cinegético común y los terrenos sometidos a régimen cinegético especial. En este último se hace referencia entre otros, en el artículo 11.1.a) a los Espacios Naturales Protegidos y Zonas Especiales de Conservación. Así se remite el ejercicio de la caza en estos lugares, a lo dispuesto en la legislación básica del Estado y de la CC.AA., así como en las normas declarativas y en los instrumentos de ordenación de dichos espacios o zonas. En consecuencia se reconoce la potestad de regular esta actividad a dichos instrumentos de ordenación dentro de los límites impuestos por la legislación citada.

De considerar que por razones biológicas, científicas o educativas sea necesario asegurar la conservación de determinadas especies de la fauna cinegética, se podrán crear refugios de caza. A tales efectos, el instrumento de planificación podrá realizar alguna referencia al efecto en forma de recomendación u orientación.

De la misma forma el órgano gestor del espacio, cuando exista en una zona determinada especie cinegética en abundancia tal que resulte especialmente peligrosa para las personas o perjudicial para la agricultura, ganadería, flora, vegetación o la caza deberá dirigirse al Cabildo correspondiente para su declaración como zona de emergencia.

Constituyen infracciones a esta ley algunas conductas relacionadas con los espacios naturales, como la recogida en el apartado 7 del artículo 47, al entrar con armas y perros en terrenos abiertos sometidos a régimen cinegético especial para cobrar una pieza de caza. El artículo 48.4 al incumplir las normas de señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial, o los apartados 4, 5, 6, 11, 16 y 17 del artículo 49 entre otros. Y específicamente recogida como infracción muy grave el cazar en aquellas zonas de los Espacios Naturales Protegidos donde esté expresamente prohibido, según el artículo 50.2 de esta Ley de Caza de Canarias.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de c.c. 11-DICIEMBRE-2006





### **Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres**

Como legislación básica en esta materia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 y 149.1.23 de la Constitución de 1978, es obligatoria su observancia en tanto establece las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y en particular, las relativas a los espacios naturales y a la flora y fauna silvestres, texto legal que se ha tenido presente en la elaboración de la legislación canaria posterior a su entrada en vigor, aunque una presunta contradicción mediante los artículos 217, 220.2 y 224.1.a) del Decreto Legislativo 1/2000 supuso la presentación del correspondiente recurso de inconstitucionalidad y la suspensión cautelar de dichos preceptos. En consecuencia de detectar una conducta que se considere infractora de los mencionados artículos, deberá ser sancionada en aplicación de la mencionada Ley 4/1989 de 27 de marzo.

### **Decreto 151/2001 de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias**

La conservación de la biodiversidad es una de las prioridades que deben regir a las administraciones públicas de acuerdo con el marco normativo actual, y así el referente en Canarias al respecto es este Decreto que establece entre otras decisiones la creación de un Catálogo como registro público de carácter administrativo, cuya elaboración y actualización dependerá de Consejería con competencias en medio ambiente incluyendo aquellas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna silvestres que requieran especiales medidas de protección.

Responde a la necesidad de posibilitar una protección real y eficaz de la flora y fauna del Archipiélago

En relación con la elaboración de los instrumentos de planificación de los espacios naturales, el artículo 5.2.f) reconoce la posibilidad de incorporar a su contenido, las distintas clases de planes de recuperación posibles de acuerdo a este decreto, y aparte de las cuestiones propias de conservación, también la posibilidad de incorporar las determinaciones de los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos, referidas a la totalidad o a una parte del hábitat en que vive la especie, subespecie o población.

Por otro lado, de identificarse alguna especie incluida en este catálogo en los Espacios Naturales Protegidos que estén desarrollando su instrumento de planificación, dará lugar a observar las indicaciones del mismo y en concreto las prohibiciones establecidas en el artículo 4 del mismo:

Tratándose de plantas, la de cualquier actuación no autorizada que se lleve a cabo con el propósito de destruirlas, mutilarlas, cortarlas o arrancarlas, así como la recolección de sus semillas, polen o esporas.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de S.C. 11-DICIEMBRE-2006





Tratándose de animales, incluidas sus larvas o crías, o huevos, la de cualquier actuación no autorizada hecha con le propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.

En ambos casos, la de poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer para la venta, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos.

Las infracciones administrativas que se detecten en relación con el Catalogo de especies, les será de aplicación la Ley 4/1989 de 27 de marzo.

### **Ley 11/1990 de 13 de julio de Prevención del Impacto Ecológico Reglamento de condicionado ambiental de los instrumentos de planeamiento**

La Ley 11/1990 de Prevención del Impacto Ecológico en su artículo 23 define las Áreas de Sensibilidad Ecológica como aquellas que por sus valores naturales, culturales o paisajísticos intrínsecos, o por la fragilidad de los equilibrios ecológicos existentes o que de ellas dependan, son sensibles a la acción de factores de deterioro susceptibles de sufrir ruptura en su equilibrio o armonía de conjunto.

Por otro lado los Paisajes Protegidos, así como las Zonas Periféricas de Protección definidas en el artículo 244 del mencionado DL1/2000 como las destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos negativos procedentes del exterior, de los espacios naturales protegidos, podrán ser declaradas como Áreas de Sensibilidad Ecológica, por sus correspondientes Planes Especiales, por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o por el correspondiente Decreto de Declaración.

Dichas áreas pueden declararse entre otros instrumentos a través de los planes de gestión y regulación de uso de los espacios naturales como así dispone el apartado 2 c) del mencionado artículo 23.

En consecuencia el que un determinado Espacio Natural Protegido ya esté declarado como ASE a través del Decreto 1/2000 o se pretenda realizar su declaración mediante el instrumento de ordenación del Espacio Natural Protegido correspondiente, tiene una directa relación con las exigencias establecidas por esta legislación.

Así, las declaraciones de impacto en relación a actuaciones a realizar en Áreas de Sensibilidad Ecológica serán vinculantes y cuando dicha declaración sea desfavorable, el proyecto será devuelto a origen para su revisión.

Incidencia, en cuanto al órgano ambiental competente también tiene el tener un espacio la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica. Así, en las evaluaciones básicas actuará como órgano ambiental, el propio órgano administrativo promotor del proyecto, salvo que este afecte a un Área de Sensibilidad Ecológica en cuyo caso actuará la Consejería con competencia en materia de conservación de la naturaleza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11/1990. Por otro

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de S.C. 11-DICIEMBRE-2006





lado en las evaluaciones detalladas de impacto ecológico actuará como órgano ambiental la consejería con competencias ambientales, salvo que el proyecto afecte aun Área de Sensibilidad Ecológica en cuyo caso actuará la COTMAC.

En consecuencia, toda vez que determinados espacios, por definición, tienen la consideración de Áreas de Sensibilidad Ecológica, y otros pueden declarar en su interior también áreas de estas características mediante su instrumento de ordenación, con el consiguiente régimen jurídico especial reconocido por el artículo 4.3 de la Ley 11/1990, es conveniente la referencia a esta Ley.

**Ley 12/1990 de 26 de julio de Aguas de Canarias**  
**Decreto 174/1994 de 29 de julio que aprueba el Reglamento de Control de vertidos para la protección del dominio público hidráulico**  
**Decreto 86/2002 de 2 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico**  
**Planes Hidrológicos Insulares**

El objeto de este conjunto normativo es la regulación integral de los aprovechamientos y recursos hídricos y la ordenación de todo el dominio público, dentro del marco del respeto al medio ambiente de las islas.

La Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias deberá ajustar sus decisiones entre otros principios, al de planificación integral que compatibilice la gestión pública y privada de las aguas, con la ordenación del territorio y la conservación, protección y restauración medioambiental.

Se distribuyen las competencias en materia de aguas entre el Gobierno de Canarias, la Consejería competente del Gobierno, los Cabildos Insulares y los Consejos Insulares de Aguas, correspondiéndoles a estos últimos la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en los términos establecidos en esta Ley que comentamos, y entre sus distintas competencias podemos citar algunas como el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, la gestión y control del dominio público hidráulico, la policía de aguas y sus cauces y la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción de esta Ley.

En consecuencia cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo dentro de un Espacio Natural Protegido y afecte al recurso del agua deberá contar con el mencionado Consejo Insular.

Entre los distintos instrumentos de planificación hidrológica debemos mencionar entre otros, los Planes Hidrológicos Insulares que deberán contemplar dentro de sus medidas legales y técnicas aquellas necesarias para la conservación y la recarga de acuíferos y de protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Por último indicar que en orden a la protección de las aguas y sus cauces, la realización de obras de cualquier tipo en los cauces integrados en el dominio público y

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





sus zonas de servidumbre requerirá autorización o concesión administrativa y de la misma forma en orden a mantener la protección de la calidad de las aguas, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico requerirá autorización administrativa.

Respecto al reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico decir que persigue la protección de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, conjuntamente con sus cauces y acuíferos, mediante la regulación de los vertidos que puedan afectarles, más aun si los mismos se encuentran en el interior de un Espacio Natural Protegido. Cualquier vertido de líquidos o productos susceptibles de contaminar las aguas superficiales y subterráneas o degradar el dominio público hidráulico requerirá autorización a emitir por el Consejo Insular de Aguas, y ello sin perjuicio, como tantas veces hemos mencionado de las demás autorizaciones y concesiones legalmente exigibles.

### **Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias**

Decir únicamente que se debe ser consecuente con el texto en referencia a dicha ley, cuando en el documento normativo del instrumento de ordenación del espacio natural se haga mención a las posibles conductas que se consideren como infracción administrativa, toda vez que se considera como muy grave el ejercer cualquier actividad sin la preceptiva autorización prevista en las normas legales sobre residuos, o el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones, cuando las mismas tengan lugar en Espacios Naturales Protegidos, pudiéndose sancionar las mismas con multas de hasta 1.202.024,21 euros (200 millones de pesetas).

### **Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias**

La Orden de 5 de febrero de 1987 regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de investigaciones arqueológicas, paleontológicas y etnográficas:

Se establece en diversos de sus preceptos la necesidad de coordinación entre las administraciones competentes en la normativa urbanística a la hora de la elaboración de los distintos instrumentos, entre los que debemos considerar en amplia interpretación los instrumentos de los espacios naturales, y el Cabildo como órgano competente en esta materia. El Cabildo también tendrá que emitir informe cuando algún instrumento de ordenación afecte a bienes de interés cultural o estén incluidos en cartas arqueológicas o etnográficas.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





## Legislación Canaria de Desarrollo

### **Decreto 124/1995 de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias**

Toda vez que el uso de pistas que transcurren por los espacios naturales es una actividad turística, recreativa y deportiva con un enorme aumento en los últimos años, la Comunidad Autónoma se ha visto en la necesidad de proceder a su regulación, y así se establece en este Decreto el régimen jurídico de su utilización, estableciendo determinaciones que habrán de ser tenidas en cuenta, sin perjuicio de la que se incluyan al respecto en los instrumentos de Planificación de los Espacios Naturales Protegidos.

Así se establece la prohibición con carácter general de circular con vehículos a motor en:

- Las Reservas Naturales Integrales
- En las zonas de Exclusión y Uso Restringido del resto de las categorías de espacios Naturales Protegidos

En las demás categorías y zonas de los Espacios, la circulación de vehículos a motor está permitida únicamente por las carreteras y pistas, y sujeta a la correspondiente autorización administrativa en los casos previstos por este decreto que comentamos.

En caso de pruebas deportivas la prohibición se extenderá también a las pistas de las Reservas Naturales Especiales, Parques Naturales y Sitios de Interés Científico.

Se establece por tanto un régimen de protección mínimo, pudiendo los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales establecer un régimen más restrictivo respecto del uso de las pistas en dichos espacios, y en especial respecto de las caravanas organizadas con fines de lucro.

En dicho régimen se hace referencia a los usos sujetos a autorización distinguiendo fundamentalmente los realizados sin finalidad de lucro, con finalidad de lucro y las pruebas deportivas.

Los incumplimientos a las citadas determinaciones conllevará las consecuencias sancionadoras previstas en la Ley 4/1989 de 27 de marzo y DL 1/2000.

Este Decreto se complementa con la modificación introducida por el Decreto 275/1996 de 8 de noviembre y las Ordenes de 29 de enero de 1996 y 28 de marzo de 1996, modificada por la de septiembre de 1997 se establecen la Red oficial de Rutas en los Espacios Naturales Protegidos de las islas de Fuerteventura y Gran Canaria para ser usadas por las caravanas organizadas con fines de lucro.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006





### **Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen Normas Preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales**

La quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales, dentro o fuera de los Espacios Naturales Protegidos, constituye una actividad cultural que debe enmarcarse en la política de conservación de los recursos naturales, actividad sobre la que si no se adoptan las medidas adecuadas, podría suponer un peligro para la supervivencia de uno de los más valiosos recursos de nuestras islas, cual es la masa forestal.

En consecuencia se pretende adoptar unas medidas preventivas con carácter permanente y con independencia de las condiciones climatológicas estacionales, que prevea y permita el control de la realización de operaciones culturales en fincas rústicas con empleo de fuego, sometiendo a régimen de autorización administrativa previa la ejecución de las citadas actividades culturales en cualquier época del año.

### **Orden de 31 de agosto de 1993 por la que se regulan las acampadas en los Espacios Naturales Protegidos, montes públicos y montes de particulares**

Establece una prohibición con carácter general de acampada en los montes públicos y Espacios Naturales Protegidos, con la excepción de las zonas establecidas e incluidas en sus anexos, previa solicitud de autorización ante la administración competente.

En los montes particulares y propiedades privadas de los espacios naturales, las acampadas se permitirán también previa autorización expresa del órgano competente.

Se establecen asimismo otras prohibiciones que actualmente han sido recogidas por el DL 1/2000, como encender fuego, salvo en las zonas acondicionadas para ello, afectar a la vegetación, actuaciones que puedan molestar o perjudicar a la fauna y verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas subterráneas o superficiales. De la misma se exige que las basuras y otros residuos generados en la acampada sean recogidos y transportados hasta los recipientes dispuestos a tal fin.

### **Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**

Tiene por objeto regular las características, contenido y tipo de las señales a utilizar por el órgano al que corresponda la gestión y administración de los espacios incluidos en la Red Canaria de Espacios Naturales.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 20-JULIO-2006 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:  
Las Palmas de s.c. 11-DICIEMBRE-2006

